

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Salta, 28 de marzo de 2011.

Sr. Intendente del
Municipio de Pichanal
Dn. JULIO JALIT
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones formuladas por los auditores intervinientes, y las aclaraciones, observaciones y comentarios efectuados por el Ente auditado.

I. OBJETO DE AUDITORÍA

Se trata de una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, correspondiente al Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, aprobada mediante Resolución A.G.P.S. N° 23/08, Proyecto N° III-11/09.

Los objetivos son los siguientes:

1. Evaluar la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio años 2007 y 2008.
2. Evaluar la información contenida en la Ejecución Presupuestaria al 31/05/09;
3. Evaluar en particular la gestión de las Contrataciones de Suministros y Obras Públicas llevadas a cabo por el Municipio. Comprende las etapas desde la

- planificación hasta el pago de las mismas y su registración presupuestaria y patrimonial;
4. Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio;
 5. Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente.

PERIODO AUDITADO:

Ejercicio 2007, Ejercicio 2008, y período comprendido entre 01/01/09 y 31/05/09.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS:

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N ° 61/01.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Entrevistas a Funcionarios del Municipio:
Intendente Municipal: Sr. Julio Jalit;
Asesora Contable: C.P.N. Selva Contreras;
Procurador General: Dr. Joaquin Vélez;
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Sr. Antonio Safe;
- Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de normativa aplicable en el período bajo examen y la actualmente vigente.
- Análisis de la documentación aportada por el Municipio.
- Relevamiento, observación y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Pichanal, por medio de entrevistas, cuestionarios y realización de pruebas de cumplimiento, a efectos de obtener una comprensión de sus componentes (entorno de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión).

- Relevamiento del circuito administrativo y controles implementados, relativos a los recursos de otras jurisdicciones.
- Obtención de confirmaciones escritas por parte de los responsables del ente de las explicaciones e informaciones suministradas.
- Cotejo de registros e informes producidos por el Municipio con documentación respaldatoria.
- Comprobaciones Globales de Razonabilidad de los registros del municipio y de sus Estados Contables.
- Verificación del Sistema de Archivo y Resguardo de la documentación respaldatoria.
- Inspección ocular de obras.
- Análisis de las Respuestas efectuadas por el Municipio del Informe de Auditoría Provisorio, que fue presentado como Nota N° 307/10, en fecha 22 de julio de 2010.

II.3.- MARCO NORMATIVO:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley N° 23.548 - Coparticipación Federal de Impuestos.
 - Decreto N° 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Decreto Ley N° 705/57 (t. o. Decreto N° 6.912/72) - Ley de Contabilidad.
- Dto. Ley N° 9/75 (t. o. Dto. N° 2039/05) - Código Fiscal de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6816 - Carta Orgánica de la Municipalidad de Pichanal.
- Ley N° 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley N° 6.068 - Estatuto del Empleado Municipal.
- Ley N° 6.838 – Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.070 - Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.

- Decretos N° 1.448/96 y 1.658/96 - Reglamentarios de la Ley N° 6.838.
- Decreto N° 3.097/00 - Reglamentario de la Ley N° 7.070.
- Decreto N° 2.299/03 - Reglamentario de la Ley N° 7.017.
- Ley N° 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ordenanza N° 239/06 - Presupuesto General Ejercicio 2007
- Ordenanza N° 02/08 - Presupuesto General Ejercicio 2008
- Ordenanzas Varias y Resoluciones varias contenidas en el libro de Resoluciones del Ejecutivo Municipal.

II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO:

- a) El Municipio no elaboró la Cuenta General del Ejercicio de los años 2007 y 2008, resultando por lo tanto imposible proceder a su evaluación. En esta circunstancia no existen procedimientos alternativos que permitan suplir la limitación mencionada.
- b) El Municipio no elaboró el Presupuesto del Ejercicio 2009, ni la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre del año 2.009 con la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, razón por la no pudo procederse a su evaluación, constituyéndose en una limitación, en relación al 2° objetivo de esta auditoría.

Con respecto al Plan de Obras Públicas Año 2009, al tratarse de una prórroga del Presupuesto del Ejercicio anterior resultan de aplicación las limitaciones con relación a las Obras Públicas, que pudieren ejecutarse conforme lo establece el art. N° 5 de la Ley de Contabilidad.

- c) En el Registro de Resoluciones correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009, se verificó la existencia de 7 (siete) renglones, que tienen solamente completado el casillero correspondiente al número de resolución, encontrándose en blanco la fecha y el concepto, los mismos se refieren a las Resoluciones N° 494/07, 499/07, 500/07, 11/08, 30/08, 198/08 y 199/08. Asimismo no existen en el Bibliorato de archivo de Resoluciones, copia de

las mismas que permita su llenado. Por lo tanto fue imposible analizar el contenido de las resoluciones detalladas precedentemente.

d) La documentación parcial de las obras analizadas, puesta a disposición, impidió aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:

- Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
- Verificación aritmética de cantidades certificadas.
- Análisis de Informes de Obra.

El alcance de los procedimientos previstos no ha permitido verificar por razones de economicidad, si los valores imputados a las Cuentas respectivas de obras, en concepto de materiales y mano de obras, efectivamente se incorporaron a dichas obras.

Con relación a los otros objetivos no se presentaron limitaciones al alcance del trabajo que no pudieran ser suplidas por procedimientos alternativos.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1. CONTROL INTERNO:

La evaluación del Sistema de Control Interno del Municipio, se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información financiera producida por el mismo y el cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Al efecto, las debilidades más significativas se detallan a continuación:

- a) El Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones aprobado por Ordenanza del año 2002 no se aplica plenamente en la práctica operativa del Municipio.
- b) Existen funcionarios y responsables de las áreas administrativas del municipio no se encuentran designados formalmente.
- c) Las actuaciones administrativas del Municipio vinculadas a las compras, contrataciones y pagos, no se encuentran compiladas, organizadas o archivadas en expediente o legajo.

- d) No existen evidencias que se efectúen controles de recepción de las adquisiciones de bienes y servicios, que realiza el Municipio.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION APLICABLE:

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener efectos y/o influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas, que se mencionan en el apartado IV, “Comentarios y Observaciones” del presente informe, cuyos aspectos más salientes, entre otros, son los referidos a:

- a) Ley N° 6.838 -Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- b) Decreto/Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- c) Ley N° 7070 de Protección al Medio Ambiente y su Reglamentación.
- d) Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- e) Ley N° 6816 Carta Orgánica Municipal de Pichanal.
- f) Ley N° 7017 – Código de Aguas de la Provincia.

III. 3.- CUESTIONES PASIBLES DE MERECER UNA INVESTIGACION POSTERIOR

Esta auditoría considera como cuestión pasible de una investigación posterior, la referida al contenido de la Observación N° 17, incluida en el Punto IV del presente informe:

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoria efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoria, que nos ocupa.

Luego de los trabajos de campo se procedió a la notificación del Informe de Auditoría Provisorio, el que fue respondido en fecha 22 de julio de 2010. El presente informe involucra el análisis de las respuestas precedentemente referido.

1. EVALUAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑOS 2007 y 2008:

Conforme lo establece la Ley N° 6.816, Carta Orgánica del Municipio, en su art. 85, hasta tanto se dicte la Ordenanza que reglamente la creación del Tribunal de Cuentas, el Departamento Contable y Tesorería deberán ajustar su cometido, a la Carta Orgánica y Ley de Contabilidad.

Por lo tanto, la normativa vigente es el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, que en su art. 50 establece, cuales son los Estados Demostrativos mínimos, que deben integrar la Cuenta General del Ejercicio.

Dado el marco descrito en el párrafo anterior, y atendiendo que el Municipio de Pichanal, solamente elaboró los estados referidos a las Ejecuciones del Presupuesto, lo que determinó la formulación de la limitación a la que se refiere el Punto II.4 de este Informe, las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se refieren a las Ejecuciones Presupuestarias, del período auditado.

1.1. Ejecuciones Presupuestarias Año 2.007:

El Presupuesto para el año 2.007, fue aprobado por Ordenanza N° 239/06 del día 04 de enero de 2.007.

La Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos y al cálculo de los recursos, provista por el ente auditado, fue objeto de los procedimientos de auditoria que se mencionan en Punto II, apartado 2 del presente informe, con el alcance y la

extensión que consideramos necesaria a efecto de emitir una opinión referida a la razonabilidad del estado contable que nos ocupan.

También se procedió al cotejo de los montos de las distintas partidas que se incluyeron en el Presupuesto, con los valores efectivamente ejecutados, evaluando los motivos que causaron la diferencia determinada (el cotejo se expone en el cuadro del Anexo I).

1.1.1. Rubro Ingresos:

Fue presupuestado por \$ 5.775.400,00 y ejecutado por \$ 11.320.150,54. La diferencia sobre-ejecutada es de \$ 5.544.750,54 que representa un 96 % del importe presupuestado.

Ingresos de Otras Jurisdicciones

La razón del incremento del 96% en el Rubro Ingresos se debe a que, tanto los Ingresos de Otras Jurisdicciones, como la Coparticipación Nacional, Provincial, los Ingresos por Regalías y los Fondos provenientes del Ámbito Provincial, crecieron un 56,8 % con respecto al presupuesto original (fue presupuestado por \$ 3.400.000,00 y se ejecutó por \$ 5.332.290,84). Los Ingresos por Convenios de Obras Públicas, se presupuestaron por \$ 1.200.000,00 y se ejecutaron por \$ 3.755.383,26, lo que significa un incremento del 212,90 %.

Ingresos de Jurisdicción Municipal

Los Ingresos de Jurisdicción Municipal fueron sobre-ejecutados en un 45,7 %, por cuanto se presupuestaron por \$ 1.175.400,00 y se recaudaron \$ 1.712.866,44, el principal motivo de la variación surge de la recaudación de \$ 693.810,05 en concepto de Retenciones Varias, concepto no previsto en el Presupuesto, y que está conformado en su mayoría por las retenciones que efectúa el Municipio, en diferentes conceptos. Dichas Retenciones, no deberían ser catalogadas como Ingresos, ya que se trata de Recursos de Terceros, por lo tanto constituyen un Pasivo, no un Recurso del Municipio.

1.1.2. Rubro Egresos

El Rubro Egresos fue presupuestado por \$ 5.775.400,00, y ejecutado por \$ 11.199.500,52, lo que implica una sobre-ejecución de \$ 5.424.100,52 y una variación del 93,9 %.

Erogaciones Corrientes

Las Erogaciones Operativas tuvieron una sobre-ejecución de un 57,8 %, se presupuestaron por \$ 3.714.575,00 y se ejecutaron \$ 5.861.506,00. Dentro de los gastos corrientes, sobresalen las variaciones de las siguientes Partidas:

- a) Personal: La sobre-ejecución fue del 30,2 %, en su mayor parte debido al gasto en Sueldos del Concejo Deliberante, con una sobre-ejecución del 693,6 %, ya que, se presupuestó por \$ 135.780,00 y se ejecutó \$ 1.077.613,21.
- b) Bienes de Consumo: La sobre-ejecución fue del 48,1 %, se estimaron \$ 790.640,64 y se gastaron \$ 1.170.927,39.
- c) Servicios: Del presupuesto de \$ 453.050,00, se ejecuto el 171,4 %, erogándose \$ 776.414,58. En esta partida, podemos resaltar la sobre-ejecución de las sub-partidas: Publicidad y Propaganda 106,7 % y Cortesía y Homenajes 255,8 %. Cabe destacar que tuvo importante influencia la ejecución de los gastos en: Fletes y Acarreos, Mantenimiento de Edificios Municipales, Alquileres Pagados, Mantenimiento y Limpieza, y Deporte y Cultura. Los mencionados gastos no fueron incluidos en el Presupuesto.
- d) Ayuda Social: Fue sobre-ejecutada en el 31,8 %, se presupuestó por \$ 869.000,00 y se ejecutó \$ 1.145.202,30. sobresale la variación de la sub-partida, Ayuda Social a Carentiados Municipales, es autorizada por \$ 129.000,00 y ejecutada por \$ 208.939,68; también se detecto que la partida Transferencias Corrientes, ejecutada por \$ 60.723,84 no fue presupuestada.

Erogaciones de Capital

La Partida Erogaciones de Capital se presupuestó por \$ 2.060.825,00 y se ejecutó por \$ 5.337.994,52 lo que representa una sobre-ejecución del 159,00 %, esto debido en su mayor parte a la partida Trabajos Públicos, estimada en \$ 963.200,00 y ejecutada por \$ 3.849.614,28, lo que representa un incremento del 299,7 %.

1.2. Ejecución Presupuestaria Año 2.008:

El Presupuesto año 2.008, fue aprobado por Ordenanza N° 002/08, sancionada el día 20 de mayo de 2.008.

La Ejecución del Presupuesto, con relación a los créditos y al cálculo de los recursos, provista por el ente auditado, fue objeto de los procedimientos de auditoria que se mencionan en Punto II apartado 2 del presente informe, con el alcance y la extensión, que consideramos necesaria a efecto de emitir una opinión referida a la razonabilidad del estado contable que nos ocupan.

También se procedió al cotejo de los montos de las distintas partidas que se incluyeron en el Presupuesto, con los valores efectivamente ejecutados, evaluando los motivos que causaron la diferencia determinada (el cotejo se expone en el cuadro del Anexo I).

1.2.1. Rubro Ingresos:

Fue presupuestado por \$ 8.183.000,00 y ejecutado por \$ 10.783.637,09. La diferencia sobre-ejecutada es de \$ 2.600.637,09 que representa un 31,8 % del importe presupuestado.

Ingresos de Otras Jurisdicciones

La razón del incremento del 31,8%, se debe a que tanto los Ingresos de Otras Jurisdicciones, como la Coparticipación Nacional, Provincial, Ingresos por Regalías y

los Fondos de Ámbito Provincial, crecieron un 27,00 % con respecto al presupuesto original (presupuestado \$ 4.221.000,00 y ejecutado \$ 5.359.066,27). Los Ingresos por Convenios de Obras Públicas se Presupuestaron por \$ 3.000.000,00, y se ejecutaron por \$ 3.407.958,36, lo que significa un incremento del 13,6 %.

Ingresos de Jurisdicción Municipal

Los Ingresos de Jurisdicción Municipal, fueron sobre-ejecutados en un 109,7 %, por cuanto se presupuestaron por \$ 962.000,00, y se recaudaron \$ 2.016.612,46; el principal motivo de la variación surge de la recaudación de \$ 736.369,71 en concepto de Retenciones Varias, concepto no previsto en el Presupuesto. Dichas Retenciones, no deberían ser catalogadas como Ingresos, ya que son Recursos de Terceros, por lo tanto constituyen un Pasivo, no un Recurso del Municipio.

1.2.2. Rubro Egresos:

El Rubro Egresos fue presupuestado en \$ 12.838.000,00 y ejecutado por \$ 10.531.354,51, lo que implica una sub-ejecución de \$ 2.306.645,49 y una variación del 21 %.

Erogaciones Corrientes

Las Erogaciones Operativas tuvieron una sub-ejecución del 4,8 %, se presupuestaron por \$ 7.200.000,00 y se ejecutaron \$ 6.872.850,81. Dentro de los gastos corrientes, sobresalen las variaciones de las siguientes Partidas:

- a) Personal: La sub-ejecución fue del 42 %, se presupuestó \$ 3.480.000,00 y se ejecutó \$ 2.450.897,23.
- b) Servicios: Originariamente prevista en \$ 840.000,00, se incrementó en un 14 %, ejecutándose por un total de \$ 976.000,00.
- c) Ayuda Social: Fue sub-ejecutada en 24,1 %, ya que se presupuestó por \$ 1.560.000,00 y se ejecutó \$ 1.256.742,59.

Erogaciones de Capital

La Partida Erogaciones de Capital se presupuestó por \$ 5.638.000,00 y se ejecuto por \$ 3.658.503,70, lo que representa una sub-ejecución del 54 %, esto es debido a que, la partida Bienes de Capital, presupuestada en \$ 2.638.000,00, se ejecutó solamente por \$ 277.742,88.

Observación N° 1: Se verificó el incumplimiento del art. 35, inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Pichanal, aprobada por Ley N° 6.816, que a su vez importa el incumplimiento del art. 50 de la Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y del art. 32 inc. b) de la Ley N° 7.103 “Ley del Control No Jurisdiccional de la Provincia”; ya que el Municipio no elaboró la Cuenta General del Ejercicio de los periodos objeto de la presente auditoría y determinando, que no cumpliera con el mandato legal de remitirla a este Órgano de Control Externo.

Aclaraciones del auditado: Manifestó que presentó al Concejo Deliberante y a la Auditoría General de la Provincia, los Cuadros que componen la Cuenta General del Ejercicio, según el Art. 50 del Decreto/Ley de Contabilidad de la Provincia 705/57.

Los cuadros aportados por el Municipio, no configuran las previsiones legales previstas para los Estados contables que debe contener la Cuenta General del Ejercicio, por lo que se mantiene la observación.

Observación N° 2: Se constató que en los Ejercicios Financieros 2.007 y 2.008, se ejecutaron numerosas partidas presupuestarias, excediendo el crédito autorizado mediante el Presupuesto, y que si bien el Ejecutivo Municipal por delegación del Concejo Deliberante, en ambos ejercicios tenia la facultad de incorporar, modificar e incrementar los créditos de las partidas presupuestarias, no se emitieron los instrumentos administrativos al efecto, incumpliendo con el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 Ley de Contabilidad, que establece, que no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible.

Aclaraciones del Ente Auditado: En la Respuesta al Informe de Auditoría, el auditado presentó Resoluciones de Reasignaciones Presupuestarias: Resolución N° 620/10, 621/10, 622/10 y 623/10 todas dictadas en el mes de Julio de 2010.

La observación se mantiene por incumplimiento del art.35 inc'. 5) de su Carta Orgánica, de manera oportuna.

Observación N° 3: Se incumple con lo establecido en los artículos N° 176 de la Constitución de la Provincia y 12 inc. 4 de la Carta Orgánica Municipal, relacionados con la obligación del Municipio de:

- “Dar a publicidad por lo menos trimestralmente el estado de sus ingresos y egresos...”
- Presentar una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta días (60) de vencido el ejercicio.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Municipio manifestó, que se tomaron las medidas necesarias para acreditar la debida publicidad, y presentó documentación en 55 fojas; pero la documentación aportada no acredita la publicación ni la elaboración de las ejecuciones trimestrales. Por lo que la observación se mantiene.

Observación N° 4: No están expuestos los Gastos por Cuenta de Terceros, conforme lo requiere el Art. 9 de la Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia que expresa: “ Los gastos que demande la atención de trabajos o servicios solicitados por terceros u otros organismos nacionales, provinciales o municipales con fondos provistos por ellos, y que, por lo tanto, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto, se denominarán "Gastos por Cuenta de Terceros", pero estarán sujetos a las mismas normas que dichas autorizaciones para su ejecución”.

Aclaraciones del Ente Auditado: El Municipio aclara que, “Las Partidas enviadas por Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales para gastos en trabajos o servicios, en el sistema contable, están expuestas con nombres específicos y relacionando ingresos con egresos”, y a tal fin cita ejemplos.

En vistas de tratarse de un requerimiento formal,(Art.9 de la Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia) que contribuye a otorgar claridad a la información producida por el ente auditado, debe mantenerse la observación.

2. EVALUAR LA INFORMACION CONTENIDA EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31/05/2.009.

El Municipio de Pichanal no elaboró los estados demostrativos referidos a la ejecución del presupuesto del 1/01/09 al 31/05/09, lo que ocasionó la limitación a la que se refiere el punto II.4. de este informe, incumpliendo con la obligación establecida en el art. 176 de la Constitución de la Provincia, de presentar una memoria sobre la labor desarrollada, dentro de los sesenta días (60) de vencido el ejercicio, que contenga entre otros los Informes de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

Personal:

Conforme la información suministrada por la Municipalidad correspondiente al mes de Enero de 2009, la Nómina de Personal se compone de 196 empleados conforme el siguiente detalle:

Planta	Personal	Muestra
Funcionarios de Gobierno	15	3
Concejo Deliberante	9	2
Planta Permanente	80	8
Personal Contratado	92	9

La selección de los elementos que componen la muestra de 22 legajos se concretó asegurando, que la misma incluya personal de las distintas categorías de empleados.

Se procedió a verificar la integridad y legalidad de los legajos, constatando que se encontraran confeccionados, archivados y actualizados.

En relación a las liquidaciones de sueldo, se seleccionó como muestra las planillas correspondientes a 3 periodos, teniendo como criterio de selección, abarcar al menos un mes de cada Ejercicio comprendido en el período auditado.

Adelantos al personal:

Observación N° 5: Se verificó la existencia de *anticipos de personal*, que se exponen en las Ejecuciones Presupuestarias 2007 y 2008 y en las liquidaciones de haberes del 1° semestre del 2009, sin que exista reglamentación hasta el momento de la finalización de las tareas de campo,

Respuestas del auditado: El auditado en su respuesta, explica el procedimiento seguido para el otorgamiento de los adelantos y acompaña copia de la Resolución N° 624/10 (del 7/06/2010) en la que se reglamenta el otorgamiento de los futuros adelantos.

La observación se mantiene toda vez que los adelantos de haberes otorgados durante el período auditado, se efectuaron sin que se encontrara instrumentada la pertinente autorización, sin dejar de mencionar que esta operación financiera no es propia del Municipio.

Legajos del Personal:

Observación N° 6: En el Legajo 431, Luis Soria: no consta foto actualizada, ni partidas de nacimiento, ni de escolaridad para la liquidación de las asignaciones familiares.

Aclaraciones del auditado: El legajo que se remite junto con la respuesta del auditado (Anexo VII), no da cumplimiento completo a lo observado. Por lo que la observación se subsana parcialmente quedando como observación:

Legajo 431, Luis Soria: no consta partidas de nacimiento de los hijos, ni de escolaridad para la liquidación de las asignaciones familiares.

Observación N° 7: En el Legajo 87, no consta partida de nacimiento de dos de los hijos incluidos en la Declaración Jurada. Debe acompañar también acta de nacimiento del empleado para acreditar el vínculo con su madre. Tampoco consta certificado de escolaridad. Toda esta documentación resulta necesaria para la liquidación de las asignaciones familiares.

El empleado registra siete reportes de la Oficina de Personal, correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2008, que registra numerosas faltas, sin constancia en legajo, que se hayan aplicado sanciones o cualquier tipo de medidas correctivas.

Respuesta del auditado: Remite documentación consistente en legajo N° 87, el que contiene lo mismo, que fue verificado por este equipo de auditoría al realizar las tareas de campo, sin agregar ninguna documentación o dato adicional , lo que implica que continua faltando la documentación que correspondería para completar el legajo.

Por ello, se mantiene la observación.

3. EVALUAR LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y OBRAS PÚBLICAS LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO.

3.1. CONTRATACIONES DE SUMINISTROS

La Municipalidad no informó a esta auditoría el detalle de los contratos celebrados por la misma, conforme fuera requerido, sin perjuicio de ello, se aplicaron procedimientos alternativos de auditoría, detectándose la existencia de Convenios, Contratos, Acuerdos, cuyo listado se expone en Anexo V, el que se elaboró en base a la información obtenida de, Ordenes de Pago, Ordenanzas y Resoluciones e información recolectada en general de los diversos sectores de la Comuna, de cuyo análisis surgen las siguientes observaciones:.

Observación N° 8: Las Adquisiciones de Bienes y las Contrataciones de Servicios, que se incluyen en el Anexo II a) y b), que forma parte del presente informe, no se efectúan de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, por no haberse conformado el pertinente legajo, ni expediente; no consta la modalidad de la contratación, ni las demás formalidades que exige la normativa vigente. Por lo tanto no se garantiza el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el art. 7 de la Ley mencionada.

Aclaraciones del auditado: El ente contesta que la Observación “*es el encabezado de las siguientes Observaciones; razón por la cual no conlleva respuesta concreta, sino que se desarrolla en la siguientes Observaciones*”, manifestando solamente su entendimiento.

El Municipio no brinda ninguna aclaración o documentación vinculada a la observación formulada, cuyo contenido expresaba el incumplimiento de la normativa establecida en la Ley N° 6838, en las contrataciones que se detallan en los anexo II a) y b), por lo que se mantiene la observación.

Observación N° 9: Los pagos efectuados al Proveedor N° 514, dan cuenta que se incurrió en desdoblamiento de la contratación, tal como lo describe el art. 3°, apartado B), inc. 6 del Decreto N° 1448/96, la Ley N° 6838.

El incumplimiento es de significativa relevancia atento a los montos que se pagaron y cuyo detalle se incluye en el cuadro del Anexo II a), el que se refiere solo al año 2009, por un total de \$ 545.185,66.

Aclaraciones del auditado: En la respuesta, el auditado dice: “Se acompaña copia de las documentales, que motivan las Resoluciones que determinan la forma de contratación por aplicación del art. 13, inc. b de la Ley de Contrataciones de la Provincia”. Pero la Resolución acompañada (que invoca el art. 13, inc. h) y las notas presentadas, no acreditan, que haya habido la convocatoria a una licitación o concurso que no hubiesen logrado su finalidad.

La Resolución que se resuelve hacer uso de la Modalidad de Contratación Directa, invoca el inc. h) o sea “cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia”.

Las razones de Urgencia y de Emergencia invocadas no están acreditadas, ni hay un dictamen que la motive. Solo se invoca en la Resolución N° 078/09, que en periodo estival se agudiza la situación.

Por lo tanto, la observación, se mantiene.

Observación N° 10: Se verificó la existencia de operaciones con Supermercado J&S, imputadas a las cuentas “Ayuda Social”, “subsidio”, “productos alimenticios”, por un total de \$ 355.616,34, que dados los montos expuestos, configurarían un fraccionamiento de contratación, que contraría el art. 3, B, inc. 5 y 6 del Decr. 1448/96, atento a la importancia de las cifras anuales a las que se llega, cuyo detalle se incorpora como Anexo IV que forma parte del presente informe.

Los importes son los siguientes:

Año 2007: \$ 97.477,84.

Año 2008: \$ 199.359,00

Hasta mayo del 2009: \$ 58.779,50

Respuesta del Auditado: Se acompañó la Resolución N° 900/06, que reglamenta los otorgamientos de los subsidios alimentarios.

No se aportó documentación que subsane la observación, por lo que esta se mantiene.

Observación N° 11: En cuanto a la adquisición de automóviles y maquinarias, atento a que los importes expuestos, las mismas superan el tope mínimo para realizar Licitación Pública, se verificó el incumplimiento del art. 9 Decreto N° 1448/96 (modificado por Decreto N° 1658/96, 337/09) por haber realizado Compra Directa, en los casos que se describen en el Anexo II b).

Aclaraciones del Ente Auditado: En su respuesta, el auditado manifiesta que: la modalidad de la contratación aplicada fue la Contratación Directa, que de ello da cuenta la Ordenanza N° 17/09 y que por tanto existían motivos para hacer uso de esa modalidad.

Pero, la Ordenanza referida se relaciona con la autorización para la toma de financiamiento con el fin de adquirir cuatro de los equipos mencionado en el Anexo II b), y no es la que aprueba la compra, y tampoco hace referencia alguna a la elección de la modalidad de la contratación. Asimismo, debe tenerse presente, que cuando se contrate bajo la modalidad de Contratación Directa mediante Libre Elección por Negociación Directa, “deberá dejarse constancia fundada en el expediente de las

circunstancias justificativas del procedimiento adoptado” (Conf. art. 13, in fine, Ley N° 6838). Por lo que la observación se mantiene.

Observación N° 12: El Municipio no actuó como Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias; incumpliendo la Res. Gral. N° 830/00 de la AFIP. Tal situación, fue verificada en todos los casos que se exponen en Anexo III del presente informe.

Aclaraciones del auditado: El Procurador General del Municipio, en fecha 8 de junio de 2010 cursó notificación a la Asesora Contable para el debido cumplimiento del marco legal.

La notificación confirma la observación, por lo que esta se mantiene

Ordenanzas y Resoluciones

Se analizaron las Ordenanzas Municipales, Resoluciones del Concejo Deliberante y Resoluciones de Intendencia, para obtener información respecto a las contrataciones. Del análisis efectuado surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 13: En el Registro de Resoluciones correspondiente a los años 2007, 2008 y 2009, se verificó la existencia de 7 renglones, que tienen solamente completo el casillero correspondiente al número de resolución, encontrándose en blanco la fecha y el concepto, se trata de las identificadas con los números 494/07, 499/07, 500/07, 11/08, 30/08, 198/08, 199/08.

El auditado responde: que se procedió a la búsqueda en el archivo de las respectivas Resoluciones para efectuar el correspondiente llenado.

Sin embargo, no informa que se haya dado cumplimiento ni lo acredita, por lo que la observación se mantiene.

Observación N° 14: La Resolución de Intendencia N° 31/08, aprueba contrato de Locación de Servicio con Aporte; no fue fechada, y tampoco se registró la fecha en el Registro de Resoluciones.

El auditado responde: Que se tomo nota y se procedió a su resarcimiento material.

Sin embargo, no acredita su cumplimiento, por lo que la observación se mantiene.

Observación N° 15: No se encontraron archivadas en el bibliorato respectivo, ni tampoco fueron exhibidas, pese al requerimiento formulado, las siguientes resoluciones:

Correspondientes al Año 2007

5 a 14, 17 a 20, 22 a 37, 38 a 43, 45 a 69, 72 a 76, 78 a 80, 83, 90 a 95, 94 a 88, 97 a 113, 115 y 116, 118 y 119, 121 a 158, 160 a 205, 212, 215 a 239, 242 a 245, 247, 250 a 253, 257, 258, 262, 264, 266 a 310, 312 a 349, 351 a 353, 355 a 365, 368 a 398, 404 a 402, 405 a 433, 435 a 463, 465 a 469, 471 a 484, 485 a 489, 492 a 512.-

Correspondientes al Año 2008

31, 32, 65-67, 141, 146, 281, 171, 181, 254.

Correspondientes al Año 2009 (Período comprendido entre el 1° de enero de 2009 al 30 de junio de 2009)

28 a 31, 35, 44, 50, 53, 64 y 65, 76, 78 a 80, 85 y 86, 98 a 106, 116, 119 a 120, 127 a 130, 135 a 136, 143, 148, 156 a 159, 163, 168 a 171, 172 a 174.

En la respuesta el auditado: acompaña copias de varias de las resoluciones que no habían sido exhibidas, pero continúan sin ser exhibidas las siguientes:

Correspondientes al Año 2007

10 a 13, 17 a 19, 23 a 37, 38 a 42, 46 a 68, 73, 75, 76, 79, 80, 83, 99 a 101, 121 a 124, 140 a 142, 156 a 158, 165 a 167, 169 a 173, 180, 181, 184, 186, 193, 201, 202, 203, 205, 215, 219, 221, 222, 224, 231, 233, 235 a 239, 242, 247, 250, 252, 262, 266, 267, 272, 273, 276, 281, 284 a 310, 312, 318, 319, 326 a 348, 351, 355, 356, 358, 363, 365, 369, 379, 383, 390, 391, 396, 408 a 412, 414, 418, 420 a 422, 424 a 429, 432 a 435, 441 a 444, 450, 451, 454, 456, 457, 461 a 463, 470, 475, 484, 486, 494 a 497, 499, 500, 502, 503, 505, 507, 508, 510.-

Correspondientes al Año 2008

31, 32, 146, 281, 181, 254.

Correspondientes al Año 2009 (Período comprendido entre el 1° de enero de 2009 al 30 de junio de 2009)

35, 44, 50, 53, 64 y 65, 76, 79, 80, 85, 86, 98 a 106, 116, 120, 127 a 130, 135 a 136, 143, 158, 174.

Ordenanzas y Resoluciones en particular

Ordenanza N° 15/09

En su artículo 1º, se acepta la donación de 600 m2, que la Firma Tradelog S.A., hace en favor de la Municipalidad para ser destinados a la superficie de calles, ochavas, espacios verdes, y superficies de uso institucional, para la urbanización futura y venta de lotes. Se trata de porciones de terrenos no mensurados de dos catastros, de propiedad de Tradelog S.A., cuya superficie es de 40 has. 5745,32 m2.

Esta Ordenanza es pasible de las siguientes observaciones:

Observación N° 16:

1) Se describe la operación realizada como “donación”, pero al contener una contraprestación (tal como lo expresa el art. 2 de la ordenanza en análisis) no se trataría de una donación ya que esta es gratuita.

Respuesta del auditado: Manifiesta que “si bien en su art. 2º acepta la donación en compensación. La misma solo representa una fórmula para que la empresa pueda formular la erogación patrimonial. Pero va de suyo que no hay compensación impositiva toda vez que la misma ordenanza se acepta la donación de calles, pasajes y ochavas, con lo cual queda claro que se trata de una nueva urbanización que no correspondía al Ejido Urbano ...”.

La respuesta no satisface lo observado, por lo que la Observación se mantiene.

2) Consultados en la Dirección General de Inmuebles, se verifica que los catastros referidos a esta operación, figuran a nombre de Tradelog S.A., es decir que no se ha concretado la translación de dominio a la Municipalidad. Tampoco, se efectivizó el pertinente procedimiento de deslinde y mensura.

Respuesta del auditado: El Municipio manifiesta sin constancia alguna, que los planos de subdivisión se encuentran en la Dirección General de Inmuebles.

Se mantiene la observación ya que, teniendo en cuenta que los planos deberían estar elaborados al momento de iniciar los trámites de loteo, correspondería que la Municipalidad conserve una copia de los planos, en un legajo que a su vez contenga los datos respecto a la presentación, fecha, y numero de ingreso a la Dirección General de Inmuebles.

Convenio de Pago extrajudicial sobre deuda reclamada en juicio

Se celebra, en fecha 29/12/08, un convenio de pago de lo adeudado por la Municipalidad, cuyo cobro se estaba tramitando judicialmente en autos caratulados, “Moya, Raúl Hipólito y Maza, Gladis Victoria c/ Municipalidad de Pichanal y Municipalidad de Urundel- LABORAL ORDINARIO: DAÑO MORAL – DAÑO TOTAL”, EXPTE. N° 6825/07, por el que se acuerda el pago de la suma de \$ 60.000, el que adolece de las siguientes irregularidades:

Observación N° 17:

1) No se encuentra sellado.

Respuesta del auditado: Que “están certificadas las firmas de las partes intervinientes y no posee sellado porque no comprende el objeto del Litigio.”

La respuesta no guarda relación con la observación ya que no se cuestiona la autenticidad de las firmas; sino al hecho que todo convenio debe sellarse conforme lo establece el art. 226 y s.s. del Código Fiscal. Por lo que la observación se mantiene.

2) La cláusula 3º dice que ,”las Municipalidades ofrecen abonar la suma de \$ 15.000,00, en concepto de pago de honorarios, al abogado de la accionante, por actuación profesional en el expediente, en tres cheques N° 52021825, de fecha 27/01/09, N° 52021826, de fecha 26/02/09, N° 52021827, de fecha 27/03/09, los que fueron entregados al Procurador de la Municipalidad, y su firma y nombre es el que aparece en el “Recibo Oficial N° 09213”, y no fue exhibida constancia documental de pago de los honorarios al abogado de la accionante.

Aclaraciones del Ente Auditado: En la respuesta, el auditado manifiesta que “para evitar una doble imputación se usa la fórmula sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma como un modo de evitar la responsabilidad tributaria”.

La respuesta del auditado no satisface lo observado, razón por la cual se mantiene la observación.

3) No se realizó la presentación del convenio en juicio para su homologación, lo que resulta necesario para un adecuado control de pagos, que puedan resultar significativo para el erario municipal y de esta manera contribuir a garantizar la transparencia a los actos del gobierno municipal.

Respuesta del auditado: El Municipio expresa que no se presentó para homologación, alegando, que no se hubiera homologado, por que “la Jurisprudencia exige que el pago sea superior al 60 % de lo demandado y además previo a la homologación deben realizarse los aportes”.

La observación se mantiene, ya que la respuesta no satisface el criterio de legalidad que corresponde a toda gestión pública.

4) La Municipalidad incumple con las retenciones que corresponde efectúe el Municipio, del Impuesto a las Actividades Económicas sobre los honorarios pagados y del Impuesto a las Ganancias (conforme Resolución N° 830/00 de AFIP).

El Auditado no respondió a este punto, se mantiene la observación.

Resolución N° 281/08:

Aprueba el contrato de locación de obra, con el Cr. Berardo y el Dr. Montoya, celebrado el 1° de marzo de 2008, y con vigencia a partir de ese momento, por medio del cual, la Municipalidad encomienda la tarea de verificación, determinación e intimación de contribuyentes, de las obligaciones tributarias municipales tales como de Impuestos y Tasas Municipales. Del análisis y evaluación del mismo surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 18:

1) Se delegó la facultad indelegable y exclusiva de la autoridad administrativa de realizar la determinación de Impuestos y Tasas Municipales, en los profesionales mencionados.

Respuesta del auditado: Dice que “no existiría delegación de Facultades Propias del Poder Legislativo, toda vez que lo que se concede es la Determinación de la Base Imponible del impuesto y no el IMPUESTO que se determina por Ordenanza Municipal”.

La Observación se mantiene por que el art. 35, inc. 32 de la Ley 6816 expresa que es atribución del Concejo Deliberante establecer impuestos, y que conforme el art. 35, inc. 38 b) es atribución indelegable.

2) En el análisis de las Ordenes de Pago, se detectó el pago de honorarios vinculados a este contrato, por gestión de cobranza a Contribuyentes, cuya liquidación no se ajusta a lo establecido en la Cláusula Tercera de Convenio, toda vez que el 25 % acordado, corresponde aplicarse sobre las sumas dinerarias, que superen el promedio mensual de

la Base Recaudatoria de los últimos 6 meses y no sobre el valor bruto recaudado, como se observa en el caso de los honorarios liquidados en la Orden de Pago N° 1142/09, en la que se calculó el 25 % sobre las sumas recaudadas directamente, y no sobre la diferencia de base recaudatoria. Esta Orden de Pago se refiere a la liquidación de honorarios al 31 de marzo de 2009 por \$ 80.159,21.

Aclaraciones del Ente Auditado: En su respuesta el auditado, admite que se ha incurrido en error en la liquidación por la determinación de la base imponible y procede a intimar a la Asesora Contable a re liquidar los importes abonados en demasía, mediante el dictado de la Resolución N° 627/10.

La observación se mantiene porque continúa en vigencia el contrato, conforme se desprende de la respuesta que dice que los importes pagados en más, “serán descontados en la futura liquidación devengada por los mismos conceptos”.

3) Se observa que los honorarios acordados en este contrato resultan onerosos para el erario municipal.

Respuesta del auditado: Considera que la observación respecto a la onerosidad es “una opinión personal”.

La observación se mantiene por que este tema como el contrato de Locación de Obra, sus alcances y consecuencias deberá ser analizado mediante procedimientos y en la profundidad que excede el objeto de esta auditoría, por lo que resulta a criterio de esta auditoría, una cuestión pasible de una investigación posterior, lo que fue mencionado en el Punto III. 3.

Resolución N° 410/08

En la misma, se dispone la delegación de funciones al Dr. Joaquín Alberto Vélez. Del análisis de esta Resolución y de las funciones, que tiene asignadas informalmente y verificadas por esta auditoría, se desprenden las siguientes observaciones.

Observación N° 19:

1) No consta que exista instrumento de designación, pese a ser requerido no fue exhibido contrato de locación u otro. No se encuentra incluido en la Planta de Personal,

sin embargo se verificó en las Órdenes de Pago, que cobró \$ 2.000 mensualmente hasta febrero de 2009 y a partir de marzo de 2009 cobró la suma de \$ 2.800 por mes. Esta situación torna poco clara la relación que lo vincula con la Municipalidad, toda vez que si no forma parte de la estructura Orgánica de la Municipalidad, no resulta admisible la delegación de facultades realizadas por el Intendente. Por otro lado, los pagos efectuados mediante Órdenes de Pago : N°s. 82016 del 10/11/08, 82070 del 18/11/08, 82237 del 4/12/08, 82336 del 15/12/08 21/01/09 del 21/12/09, 90413 del 19/02/09, todos ellos por \$ 1.000, no tienen la constancia documental que acredite el pago de honorarios.

Respuesta del auditado: El Municipio manifiesta que: *No figura en la nómina de empleados por que actúa como apoderado, para lo que no se requiere contrato.*

Sin embargo, esta auditoría verificó su actuación como Procurador General del Municipio, realizando tareas múltiples dentro de la Municipalidad.

2) Mediante Resolución N° 12/08, emanada del Concejo Deliberante se designa al mismo profesional en el cargo de Asesor Legal, percibiendo por sus servicios una remuneración de \$ 1.000. El ejercicio de estas dos funciones resulta incompatible con el cargo de Asesor Legal del Departamento Ejecutivo, resulta inadecuado por responder a intereses contrapuestos.

Respuesta del auditado: “La incompatibilidad dispuesta por Nuestra Constitución Provincial y por la Carta Orgánica Municipal, solo abarcaría a los electos concejales”.

Al respecto esta auditoría opina que el ejercicio de ambos cargos resultan incompatibles conforme lo dispuesto en el Art. 62 de la Constitución Provincial.

3.2. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

3.2.1.- Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida a Obras Públicas Ejercicio 2007:

Plan de Trabajos Públicos

De acuerdo al Plan de Trabajos Públicos contemplado en el Presupuesto General 2007, se presupuestaron obras públicas, a ejecutarse con recursos propios, por la suma de \$ 663.200,00 (Pesos seiscientos sesenta y tres mil doscientos) y obras públicas, a realizarse por Convenio, por la suma de \$ 300.000 (Pesos trescientos mil) de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Partida Presupuestaria	Presupuesto \$
I	Obras con Recursos Propios	663.200,00
	a) Alumbrado Público Medalla Milagrosa	48.400,00
	b)Ampliación Cementerio Local 2ª Etapa	35.500,00
	c) Paseo Recreativo y Comercial 2ª Etapa	180.000,00
	d) Refacción Edificio Municipal	200.000,00
	e) Estudio de Nivelación Urbana	11.000,00
	f) Relevamiento Catastral Urbano	10.000,00
	g) Regularización Dominial	10.000,00
	h)Construcción Plazoleta 12 de Octubre	25.500,00
	i) Construcción Ordenador de Tránsito El Cruce.	42.800,00
II	Obras por Convenio	300.000,00

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, las obras realizadas demandaron los siguientes importes:

Nº	Obra	Ejecutado \$
01	Plan Nuevo Hogar	85.975,32
02	Escuela de Niños Especiales	199.265,83
03	Vialidad Nacional	199.294,62
04	Ampliación Red de Cloacas	112.482,39
05	Cordón Cuneta	291.914,44
06	Alcantarilla y Canales	59.991,19
07	Ampliación Red de Agua Misión San Francisco	168.324,92
08	Pavimentación de Calles	396.210,69
09	Enripiado y Nivelación de Calles	151.727,62
10	Terminal de Ómnibus	1.601.717,52
11	Rotonda Avenida Sarmiento	119.256,48
12	Construcción Complejo	314.773,13
13	Plazoleta 12 de Octubre	31.751,15
14	Mantenimiento de Escuelas	20.038,31

15	Paseo Avenida Sarmiento	23.885,57
16	Otras Obras	73.05,10
Total		3.849.614,28

Análisis de las Obras

De los trabajos ejecutados, se analizaron las obras identificadas con los números 2, 5, 8, 9, y 12, seleccionadas al azar, de las que surgen las siguientes consideraciones:

1.-Obra: “Terminación Escuela de Chicos Especiales”

Se trata de la terminación de la obra: “Construcción de 4 Aulas- Dirección, Salón de Nivel Inicial, Dirección de Nivel Inicial, Patios, Galería y Baterías de Sanitarios en la Escuela de Niños Especiales Etapas I a VI”, convenida con la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia (S.O.P.) que se encontraba paralizada, con un avance físico del 50%.

Mediante Resolución S.O.P.Nº 561/06, se aprobó la renegociación del contrato para la culminación de la obra que, recalculada a valores de enero 2006, ascendió a \$ 502.777,20, de los cuáles se habían pagado \$ 294.375,00, restando cancelar el importe de \$ 208.402,20. El plazo de ejecución se aprobó en 180 días calendarios.

La información remitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, se refiere a en las actuaciones de la obra, que rolan en el Expte. SOP N°125-11509/06, consignando los días 01/09/06 y 04/06/08, como fechas de inicio y finalización de obra respectivamente, e informa el siguiente detalle de Certificados Parciales de Obra (C.P.O.):

C.P.O.Nº	Fecha Ejecución	Monto Certificado	Monto Deducido	Importe Pagado	Orden Pago Hacienda
1	10/09/06	15.984,49	0,00	15.984,49	PV6116062
2	20/11/06	59.082,59	0,00	59.082,59	PV6147409
2	12/12/06	23.443,70	15.204,19	8.239,51	PV6154361
3	12/12/06	23.443,70	8.419,51	15.024,19	PV6154361
4	09/01/07	42.570,36	18.305,26	24.265,10	PV7016612
5	09/01/07	42.570,36	24.265,10	18.305,26	PV7016616
6	31/10/07	41.085,00	0,00	41.085,00	PV7145285

7	05/05/08	26.236,05	0,00	26.236,05	PV8064466
Totales		274.416,25	66.194,06	208.222.19	-

El Municipio, como contratista de la obra, imputó los gastos demandados por los trabajos, a la Cuenta N° 2621, por el importe de \$ 199.265,83 (Pesos ciento noventa y nueve mil doscientos sesenta y cinco con ochenta y tres centavos). Los gastos más significativos de la Cuenta, corresponden a gastos imputados a los siguientes proveedores y contratistas: Ing. Héctor Cuéllar, Montaje y Construcciones, Luis Ferreyra, Ley-Car SRL. Por tal razón, se solicitó al Intendente Municipal, a través de Nota de fecha 27/08/09, los antecedentes de las compras y contrataciones efectuadas con las firmas citadas, sin que a la fecha, se obtuviera respuesta sobre las mismas.

Las actuaciones dan cuenta de la Recepción Provisoria de la Obra, en fecha 04/06/08, aprobada por Resolución SOP N° 814/08.

De la visita, de obra realizada se verificó que la misma se encuentra finalizada y habilitada. Se observan rasgos de humedad, tanto en cielorrasos como en tabiques de los sanitarios.

Observación N° 20: La documentación de obra suministrada por el Municipio, está incompleta, no contiene el Proyecto de la Obra, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Acta de inicio de obra, nomina de Personal ni equipamiento municipal afectado, informes de obra ni copia de los Certificados emitidos durante la ejecución de la obra, inobservando lo establecido en los Art. 24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa, que la documentación técnica original de la obra, se encuentra reservada en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, adjuntando Nota de requerimiento del Municipio y Constancia expedida por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas. La situación descripta no subsana la observación efectuada, por cuanto, como contratista de la obra, el Municipio debe contar con el Legajo Técnico completo y

adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia de la gestión documental, prevista en la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 21: La documentación de las contrataciones de bienes, servicios y obras públicas efectuadas, puestas a disposición, no cuenta con actuaciones que permitan inferir, que se hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa, que las contrataciones se efectuaron en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N°039/06, reglamentario de la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones y Resolución N° 899/06, creador del Registro de Proveedores del Municipio, Cabe destacar que no se aportó ningún tipo de documentación o evidencia que sustente o permita inferir la veracidad de lo manifestado, por lo que se mantiene la observación realizada.

Observación N° 22: No fueron puestos a disposición, los antecedentes de las compras y contrataciones efectuados por el Municipio, con los siguientes proveedores y contratistas: Ing. Héctor Cuéllar, Montaje y Construcciones, Luis Ferreyra, Ley-Car SRL, que fuera solicitada al Sr. Intendente Municipal, a través de Nota de fecha 27/08/09.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa, que los proveedores aludidos, se adecuan a lo establecido en Ordenanza N° 039/06. Adjunta en Anexo XXIV, Órdenes de Pago, Órdenes de Compra y Comprobantes de pago. La documentación remitida, no subsana la observación efectuada.

Observación N° 23: Se constató en el edificio rasgos de humedad, tanto en cielorrasos como en tabiques de sanitarios.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que se tomaron las medidas de reparaciones. No adjunta documentación alguna, que subsane la observación.

2.-Obra: “Construcción de Cordón Cuneta”

Se trata de una obra, enmarcada en el plan de mejoramiento urbano municipal, ejecutada a través del convenio de obra pública suscrito con el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, para la realización de la obra “Construcción de Cordón Cuneta en Calles Varias de la Ciudad de Pichanal”, en el marco de lo dispuesto en el art. 13, inc. a) de la Ley de Contrataciones de la Provincia, aprobado por Resolución MHyOP N°326/07.

El importe del contrato se fijó en \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil), obligándose el Municipio a la ejecución de la obra por Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y la Provincia, a través de la Secretaría de Infraestructura y Financiamiento Internacional, asume la responsabilidad de fiscalización, control, medición y supervisión de la obra.

El proyecto de obra, contempla la ejecución de cordón cuneta en cinco calles del ejido urbano municipal, en una longitud de 3.030 metros lineales. La obra se encuentra concluida y recepcionada través de Acta de fecha 18/10/07.

De la visita de obra realizada, se verificó que la misma se encuentra finalizada y habilitada.

La documentación de los gastos de obra, puestos a disposición por la Contratista, corresponden a la Cuenta N° 2661-Cordón Cuneta Calle Tucumán, en la que se imputaron gastos por el importe de \$ 291.914,44 (Pesos doscientos noventa y un mil novecientos catorce con cuarenta y cuatro centavos).

Complementariamente, la documentación relevada en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, hace constar la confección de cuatro Certificados Parciales de Obra (C.P.O.) de acuerdo al siguiente detalle:

C.P.O. N°	Fecha de Medición	Importe Parcial \$	Importe Anterior \$	Importe Acumulado \$
1	01/06/07	17.130,18	0,00	17.130,18

2	01/06/07	8.997,05	17.137,67	26.181,56
3	07/07/07	107.529,89	35.039,25	142.569,14
4	07/07/07	39.871,88	110.128,13	150.000,00

Observación N° 24: La documentación de obra suministrada por el Municipio es incompleta, no contiene el Proyecto de la Obra, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Acta de inicio de obra, nomina de Personal, ni equipamiento municipal afectado, informes de obra, ni copia de los Certificados emitidos durante la ejecución de la obra, inobservando lo establecido en los Art. 24° y 32 del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa, que la documentación técnica original de la obra, se encuentra reservada en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, adjuntando Nota de requerimiento del Municipio y Constancia expedida por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas. La situación descripta no subsana la observación efectuada, por cuanto, como contratista de la obra, el Municipio debe contar con el Legajo Técnico completo y adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia de la gestión documental, prevista en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 25: El Plan de Cuentas del Ejercicio 2007, contiene la Cuenta N° 2.661, bajo el título “Cordón Cuneta Calle Tucumán”, y no como “Cordón Cuenta de Calles Varias”. El monto imputado a esta Cuenta, difiere en \$ 141.914,44, por sobre el monto de obra contratado con la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa, que en el ejercicio 2007 los ingresos ascienden a \$ 168.579,96 y los egresos suman \$ 291.914,44, imputados a la Cuenta N° 2661, que por error de la Asesora Contable se imputó a la Cuenta Cordón Cuneta Calle Tucumán, cuando debió ser imputada a la Cuenta Cordón Cuneta Calle Varias. La diferencia quedó en \$ 123.334,78, que fue financiado con fondos destinados a otras obras no

ejecutadas. No adjunta documentación respaldatoria de la situación informada, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 26: Las sumas de los importes parciales consignados en los Certificados Parciales de Obra N°s 2 y 4, no coinciden con los importes acumulados registrados en los mismos.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que los importes acumulados en los certificados no coinciden por un error en la sumatoria, sin que adjunte documentación, que corrija esta situación, por lo que la observación no fue subsanada.

3.-Obra: “Enripiado de Calles”

Se trata de una obra enmarcada en el plan de mejoramiento urbano municipal, ejecutada en el marco del convenio de obra pública suscrito con el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, para la ejecución de la obra “Enripiado de Calles Varias de la Ciudad de Pichanal”, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 inc. a) de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

El importe del contrato, se fijó en \$ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil), obligándose el Municipio a la ejecución de la obra por Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y la Provincia, a través de la Secretaría de Infraestructura y Financiamiento Internacional, la responsabilidad de fiscalización, control, medición y supervisión de la obra.

De acuerdo al proyecto de obra, se previó la ejecución del enripiado en ocho arterias del ejido urbano municipal, en una superficie total de 18.501 metros cuadrados. La obra se encuentra concluida y recepcionada, a través de Acta de fecha 18/10/07.

De la visita de obra realizada, se verificó que la misma se encuentra finalizada y habilitada.

La información remitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, hace constar que las actuaciones de la obra, componen el Expte. SOP N°272-2616/07, que la adjudicación de la obra fue aprobada por Resol. MHyOP N° 327/07,

consignando el día 23/08/07, como fecha de inicio de obra, e informa el siguiente detalle de Certificados Parciales de Obra (C.P.O.)

C.P.O.Nº	Fecha Ejecución	Monto Certificado	Monto Deducido	Importe Pagado	Orden Pago Hacienda
Anticipo	17/03/07	45.000,00	0,00	45.000,00	PV7040141
1	02/05/07	82.581,43	24.774,43	57.807,00	PV7065309
2	02/05/07	6.172,86	1.851,86	4.321,00	PV7080241
3	02/06/07	30.864,29	9.259,29	21.605,00	PV7089739
Final	24/07/07	30.381,42	9.114,43	21.266,99	PV7106693
Total Certificado		195.000,00	45.000,00	150.000,00	-

La documentación de los gastos de obra puestos a disposición, corresponden a la Cuenta N° 2689-Enripiado de Calles, en la que se imputaron gastos por el importe de \$ 181.988,81 (Pesos ciento ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y un centavos).

Observación N° 27: La documentación de obra suministrada por el Municipio, es incompleta, no contiene Actas de inicio ni de finalización de obra, Registro de Notas de Pedidos, Copias de Órdenes de Servicios, nomina de Personal, equipamiento municipal afectado, Informes de Obra ni copia de los Certificados emitidos durante la ejecución de la obra, inobservando lo establecido en los Art.24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que la documentación técnica original de la obra, se encuentra reservada en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, adjuntando Nota de requerimiento del Municipio y Constancia expedida por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas. La situación descripta no subsana la observación efectuada, por cuanto, como contratista de la obra, el Municipio debe contar con el Legajo Técnico completo y adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia de la gestión documental, prevista en la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 28: El importe de los gastos efectuados por la Contratista, imputados a la Cuenta N° 2.689, difiere en \$31.988,81, por sobre el monto de obra contratado con la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que los ingresos por Convenio con la Provincia asciende a \$150.000,00 y los egresos ascienden a la suma de \$151.727,62, surgiendo una diferencia de \$1.717,62 que fue financiada con fondos municipales.

No adjunta documentación respaldatoria, que justifique la diferencia citada, por lo que la observación no fue subsanada.

Observación N° 29: La documentación puesta a disposición, no cuenta con actuaciones, que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas, efectuadas para la concreción de la obra, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa, que las contrataciones se efectuaron en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 039/06, reglamentario de la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones, Cabe destacar, que no se aportó ningún tipo de documentación o evidencia, que sustente o permita inferir la veracidad de lo manifestado, por lo que se mantiene la observación realizada.

4.- Obra: “Construcción de un Tinglado para Playón Polideportivo”

Se trata de una obra ejecutada por el Municipio, mediante convenio de obra pública suscrito con el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, en el marco de lo dispuesto en el art. 13, inc. a) de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

La obra se ejecutó en dos etapas, suscribiéndose para la primer etapa, un convenio por el importe de \$ 235.996,04 (Pesos doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y seis con cuatro centavos) y para la segunda etapa, por \$ 275.922,48 (Pesos doscientos

setenta y cinco mil novecientos veintidós con cuarenta y ocho centavos), que suman un total de \$ 511.918,52 (Pesos quinientos once mil novecientos dieciocho con cincuenta y dos centavos), obligándose el Municipio, a la ejecución de la obra por Ajuste Alzado y plazos de ejecución de 60 días y 20 días calendarios respectivamente, y la Provincia, a través de la Secretaría de Infraestructura y Financiamiento Internacional, la responsabilidad de fiscalización, control, medición y supervisión de la obra.

El proyecto de obra, prevé la construcción de un tinglado de 1.913,94 metros cuadrados de cubierta metálica. La obra se encuentra concluida y recepcionada través de Acta de fecha 18/10/07.

De la visita de obra realizada, se verificó que la misma se encuentra ejecutada de acuerdo al proyecto de obra.

La información remitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, hace constar el día 23/08/07, como fecha de inicio de obra, y el siguiente detalle de Certificados Parciales de Obra (C.P.O.):

C.P.O.Nº	Fecha Ejecución	Monto Certificado	Monto Deducido	Importe Pagado	Orden Pago Hacienda
Anticipo	02/07/07	70.798,81	0,00	70.798,81	PV7035656
1	02/07/07	150.871,19	45.261,35	105.609,83	PV7095489
2	24/07/07	89.280,23	26.784,07	62.496,16	PV7103809
Final	02/10/07	-4.155,37	1.246,61	-2.908,76	PC7143633
Total Certificado		306.794,86	73.292,03	235.996,04	-

La documentación de los gastos de obra puestos a disposición, corresponden a la Cuenta N° 2738-Construcción Tinglado Complejo, en la que se imputaron gastos para el Ejercicio 2007, por el importe de \$ 303.793,28 (Pesos trescientos tres mil setecientos noventa y tres con veintiocho centavos) y para el Ejercicio 2008, por el importe de \$ 46.540 (Pesos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta), que suman un total de \$350.333,28 (Pesos trescientos cincuenta mil trescientos treinta y tres con veintiocho centavos).

Observación N° 30: La documentación de obra suministrada por el Municipio, es incompleta, no contiene Actas de inicio ni de finalización de obra, Registro de Notas de

Pedidos, Copias de Órdenes de Servicios, nomina de Personal, equipamiento municipal afectado, Informes de Obra ni copia de los Certificados emitidos durante la ejecución de la obra, inobservando lo establecido en los Art. 24º y 32º del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación formulada, el Procurador General del Municipio informa que la documentación técnica original de la obra, se encuentra reservada en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, adjuntando Nota de requerimiento del Municipio y Constancia expedida por el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas. La situación descripta no subsana la observación efectuada, por cuanto, como contratista de la obra, el Municipio debe contar con el Legajo Técnico completo tendientes a lograr celeridad, economía y eficacia de la gestión administrativa, prevista en la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Observación Nº 31: El importe de los gastos efectuados por la Contratista, imputados a la Cuenta Nº 2.738, difiere en \$67.797,24, por sobre el monto de obra contratado con la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que durante el Ejercicio 2007 se recibieron ingresos por la suma de \$ 235.996,04 y \$ 200.000,00. Por lo que la observación resulta subsanada.

Observación Nº 32: La documentación puesta a disposición, no cuenta con actuaciones, que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas para la concreción de la obra, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que las contrataciones se efectuaron en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 039/06, reglamentario de la Ley Nº 6.838-Sistema de Contrataciones, Cabe destacar, que no se aportó ningún tipo de documentación o evidencia que sustente o permita inferir la veracidad de lo manifestado, por lo que se mantiene la observación realizada.

5.- Obra: “Pavimentación de Calles”

De acuerdo a la ejecución presupuestaria, los gastos demandados en la ejecución de la obra por el importe de \$ 396.210,69, fueron imputados a la Cuenta N° 2676- Pavimentación de Calles.

Según lo expresado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, se trata de una obra ejecutada a través de un convenio con la Dirección de Vialidad de Salta. De las actuaciones relevadas, no surgieron los antecedentes ni la documentación de ejecución de obra.

Atento a ello y ante el requerimiento efectuado por esta Auditoría, a través de Nota AGPS N° 772/09, la Dirección de Vialidad de Salta informó, mediante Nota N° P-10307/09, que durante el periodo comprendido entre 01/01/07 y el 30/06/09, se aprobaron con el Municipio solo obras de defensas marginales, tipo escollera, en los puentes ferroviario y carretero sobre el río San Francisco.

De las consultas efectuadas en la Dirección de Financiamiento Productivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, organismo responsable de la recuperación de los créditos otorgados a los municipios en el marco de la Ley N° 6891-Fondo Provincial de Inversiones, informa que la única obra de pavimentación financiada con estos fondos, por el importe de \$600.000, corresponde a la Obra: “Pavimentación del Casco Céntrico de la Ciudad de Pichanal”, que fueron pagados por la Provincia mediante las Órdenes de Pagos N°s 81 y 112 del ex - Ministerio de la Producción y el Empleo, en fechas 01/06/06 y 07/07/06 respectivamente. Asimismo surge, de la base de datos de este organismo, que no se efectuaron convenios de financiamiento de obras de pavimentación durante el Ejercicio 2007, con el Municipio de Pichanal.

De la visita de obra efectuada, se relevó la ejecución de pavimento flexible sobre calle Misiones entre las calles Rivadavia y Alvarado y, cinco cuerdas sobre Calle Alvarado. En algunos tramos, se observaron deformaciones y roturas del pavimento flexible a causa, probablemente, de fallas estructurales en la conformación de base y sub-base del pavimento. Esta situación de deterioro, a dos años aproximadamente de su habilitación, no se compadece con un diseño y ejecución adecuados de la obra.

Observación N° 33: La documentación relevada, no contiene actuaciones del proyecto ni de la ejecución de la obra, inobservando lo establecido en los Art. 24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa sobre las contrataciones de los insumos efectuados y no informa sobre la falta de documentación técnica de obra observada. La situación descripta no subsana la observación efectuada, ya que, como contratista de la obra, el Municipio debe contar con el Legajo Técnico completo y adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia de la gestión documental, prevista en la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos.

3.2.2.- Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida Obras Públicas Ejercicio 2008:

Plan de Trabajos Públicos

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, las obras realizadas responden al siguiente detalle:

N°	Obra	Ejecutado \$
01	Convenio Vialidad Nacional y Provincial	234.851,24
02	Unidad Ejecutora N° 742 y 743	31.792,80
03	Escuela de Niños Especiales	169.053,81
04	Red de Agua y Conexión Domiciliaria Misión San Francisco	194.784,89
05	Obra Cordón Cuneta	10.445,90
06	Obra Alcantarillas y Canales	57.164,00
07	Terminal de Ómnibus	1.871.244,59
08	Obra Plazoleta 12 de Octubre	60.039,55
09	Construcción Tinglado Complejo	46.541,96
10	Obra Enripiado de Calles	181.988,81
11	Obra 400 Viviendas Villa Rallé	78.570,00
12	Mantenimiento de Escuelas	110.485,00
13	Programa Plaza 23 de Abril	47.629,49
14	Proyecto Ordenamiento Territorial	27.000,00
15	Cloaca Isla Nueva	35.007,09

16	Red de Agua y Conexión Domiciliaria B° Wichi	40.692,77
17	Otras Obras Públicas	183.738,92
Total		3.380.760,82

Observación N° 34: No fue puesto a disposición, el Plan Analítico de Obras Públicas del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2008.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación formulada, el Procurador General del Municipio informa sobre el Plan Analítico de Obras de la Provincia y no del Municipio, por lo que la observación se mantiene.

Análisis de Obras

Del relevamiento documental de las obras seleccionadas para su análisis, identificadas con los números 7 y 8, surge:

1.- Obra: “Terminación Construcción Terminal de Ómnibus”

Se trata de una obra cuyo proyecto contempla la construcción de una Terminal multiuso que, además de funcionar como receptora y emisora de colectivos, prevé el funcionamiento de Restaurante, Oficinas de Turismo, Casino y Paseo de Compras, en una superficie cubierta de 2.765,00 metros cuadrados, una superficie semicubierta de 590,00 metros cuadrados y diez dársenas, con un presupuesto oficial de \$ 2.354.368,54.

La obra, originariamente financiada con recursos del Fondo Fiduciario Provincial de Infraestructura Municipal, de acuerdo a lo establecido en Decreto N° 1762/06, se encontraba paralizada desde mayo/07, con avance físico aproximado del 31,49%.

La terminación de la obra se convino entre la Provincia y el Municipio en la suma de \$ 2.001.197,60 (Pesos dos millones un mil ciento noventa y siete con sesenta centavos), importe recalculado a valores del mes de setiembre/07, por el sistema de Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, Convenio de Obra enmarcado en el Art.13° inc.a) de la Ley de Contrataciones de la Provincia, aprobado por Resol. MHyOP N° 893/07

De la visita de obra realizada, se verificó que la misma presenta un avanzado estado de ejecución. De acuerdo a lo expresado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, la obra básica sufrió modificaciones y ampliaciones, sin que la contratista cuente con la documentación de obra correspondiente para su control. Atento a ello, se solicito al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a través de Nota N° 280/09-Área Control III-AGPS, informes y documentación de obra. Como respuesta al requerimiento efectuado, el Ministerio informa, a través de la Unidad Ejecutora de Obras en Municipios, que el avance físico de la obra básica es del 100% y de los Adicionales el 90% a fecha 19/02/10. Adjunta los Certificados de Obra Básica N°s 1; 2; 3; 4 y 5. Respecto de los Certificados de los Adicionales de obra, informa que se encuentran en proceso de imputación.

De la información remitida por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, se verifica que las actuaciones de la obra componen el Expte.SOP N° 125-15059/07, y que la adjudicación de la obra fue aprobada por Resol. M.H.y O.P. N° 893/07, consignando el día 11/12/07, como fecha de inicio de obra. Los Certificados Parciales de Obra Básica (C.P.O.) emitidos, responden al siguiente detalle:

C.P.O.N°	Fecha Medición	Monto Certificado	Importe Descontado	Importe Pagado	Orden Pago Hacienda
Anticipo	20/10/07	800.479,04	0,00	800.479,04	PV7142757
1	14/12/08	405.580,20	52.577,68	353.002,52	PV7178118
2	28/12/08	146.470,65	58.588,26	87.882,39	-
3	30/04/08	176.680,34	70.672,14	106.008,20	PV8048985
4	05/05/08	183.222,64	182.943,45	279.19	PV8061956
Final	04/06/08	1.087.974,25	435.189,70	653.456,26	-
Total		2.800.407,12	799.970,93	2.001.107,60	-

La documentación de los gastos de obra, puestos a disposición por la Contratista(en este caso la Municipalidad), corresponden a: Cuenta N° 2678-Terminal-Servicios Técnicos Profesionales, Cuenta N° 2679-Terminal: Materiales y Cuenta N° 2681-Terminal: Mano de Obra, que suman un importe de \$ 1.601.717,52 para el Ejercicio 2007 y para el Ejercicio 2008, por el importe de \$ 1.871.244,59, resultando un

acumulado, al 31/12/08, el importe de \$ 3.472.962,11. Los gastos más significativos de la Cuenta, corresponde a gastos imputados a los siguientes proveedores y contratistas: Pedro Gaona, Víctor Raúl Orquera; Zenta Gas, Establecimiento Lamadrid/Gibi y Elec-Nort. Por tal razón se solicitó al Intendente Municipal, a través de Nota de fecha 27/08/09, los antecedentes de las compras y contrataciones efectuadas con las firmas citadas, sin que a la fecha, se obtuviera respuesta sobre las mismas.

Observación N° 35: La documentación de obra suministrada por el Municipio, es incompleta, no contiene actuaciones de las Ampliaciones y/o Modificaciones de obra, Actas de inicio, nomina de Personal ni equipamiento municipal afectado, Registro de Notas de Pedido, copia Órdenes de Servicio, Informes de Obra ni copia de los Certificados emitidos desde el mes de Julio/08 a la fecha., inobservando lo establecido en los Art. 24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa, que la documentación técnica original de la obra, se encuentra reservada en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, adjuntando Nota de requerimiento del Municipio. La situación descripta no subsana la observación efectuada, por cuanto, como contratista de la obra, el Municipio debe contar con el Legajo Técnico completo para el control de lo actuado, en el marco de de las medidas necesarias que debe adoptar la autoridad administrativa, para la celeridad, economía y eficacia del trámite administrativo, prevista en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 36: La documentación puesta a disposición, no cuenta con actuaciones, que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas, para la concreción de la obra, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que las contrataciones se efectuaron en el marco de lo

dispuesto por la Ordenanza N° 039/06, reglamentario de la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones y Resolución N° 899/06, creador del Registro de Proveedores del Municipio, Cabe destacar que no se aportó ningún tipo de documentación o evidencia que sustente o permita inferir la veracidad de lo manifestado, por lo que se mantiene la observación realizada.

Observación N° 37: No fueron puestos a disposición, los antecedentes de las compras y contrataciones realizadas por el Municipio, con los siguientes proveedores y contratistas: Pedro Gaona, Ing. Víctor Raúl Orquera; Zenta Gas, Establecimiento Lamadrid/Gibi y Elec-Nort, que fuera solicitada al Sr. Intendente Municipal, a través de Nota de fecha 27/08/09.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que las contrataciones se efectuaron en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N°039/06, reglamentario de la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones, Cabe destacar que no se aportó ningún tipo de documentación o evidencia que sustente o permita inferir la veracidad de lo manifestado, por lo que se mantiene la observación realizada.

Observación N° 38: Del total de certificaciones realizadas, se observa una diferencia de \$ 508,11 entre el anticipo realizado y el importe total descontado y la diferencia de \$ 90 entre el importe total pagado y el monto de contrato.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio adjunta Recibo Oficial N° 10192 por las diferencias existentes por el importe de \$ 598,01 e informa que la misma debe imputarse a las certificaciones de obra, por lo que la observación queda subsanada.

2.-Obra: “Plazoleta 12 de Octubre”

Se trata de una obra enmarcada en el Plan de Desarrollo Municipal, ejecutada a través del Convenio de obra pública suscrito con el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

de la Provincia (MHyOP), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 inc.a) de la Ley de Contrataciones de la Provincia y aprobado mediante Resol. MHyOP N° 328/07.

El importe del contrato se fija en \$50.000 (Pesos cincuenta mil), obligándose el Municipio a la ejecución de la obra por Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, y la Provincia, a través de la Secretaría de Infraestructura y Financiamiento Internacional, la responsabilidad de fiscalización, control, medición y supervisión de la obra.

De la visita de obra realizada, se verificó que la misma se encuentra concluida y habilitada.

La información remitida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, da cuenta que las actuaciones de la obra componen el Expte. SOP N°272-2606/07, consignando el día 16/04/07, como fecha de inicio de obra, e informando el siguiente detalle de Certificados Parciales de Obra (C.P.O.):

C.P.O.N°	Fecha Ejecución	Monto Certificado	Monto Deducido	Importe Pagado	Orden Pago Hacienda
Anticipo	16/04/07	15.000,00	0,00	15.000,00	PV7040139
1	02/05/07	42.500,00	12.750,00	29.750,00	PV7064416
2	02/05/07	3.013,38	904,02	2.109,37	PV7080248
3	07/06/07	2.991,08	897,32	2.093,76	PV7089768
Final	29/07/08	1.495,54	448,66	1.046,88	PV8095563
Total Certificado		65.000,00	15.000,00	50.000,00	-

La documentación de los gastos de obra puestos a disposición, fueron imputados a la Cuenta N° 2688, por el importe de \$60.037 (Pesos sesenta mil treinta y siete).

Observación N° 39: La documentación de obra suministrada por el Municipio, es incompleta, no contiene Actas de inicio ni de finalización de obra, nomina de Personal, equipamiento municipal afectado, informes de obra, copia los Certificados emitidos durante la ejecución de la obra, Registro de Notas de Pedido, copia Órdenes de Servicio, Informes de Obra, inobservando lo establecido en los Art.24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que la documentación técnica original de la obra, se encuentra reservada en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, adjuntando Nota de requerimiento del Municipio y respuesta de la misma.

La situación descrita no subsana la observación efectuada, por cuanto, como contratista de la obra, el Municipio debe contar con el Legajo Técnico completo para el control de lo actuado, en el marco de de las medidas necesarias que debe adoptar la autoridad administrativa, para la celeridad, economía y eficacia del trámite administrativo, prevista en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 40: La documentación puesta a disposición, no cuenta con actuaciones que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas para la concreción de la obra, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que las contrataciones se efectuaron en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N°039/06, reglamentario de la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones, Cabe destacar, que no se aportó ningún tipo de documentación o evidencia que sustente o permita inferir la veracidad de lo manifestado, por lo que se mantiene la observación realizada.

3.2.3.- Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida a Obras Públicas Ejercicio 2009:

Plan de Trabajos Públicos

Análisis de Obras

De las obras que se encuentran en ejecución, se seleccionó para su análisis, la siguiente:

1.-Obra: “Modificación de Traza de Red Colectora Principal”

Se trata de una obra convenida con la Secretaría de Obras Públicas (S.O.P.) de la Provincia, cuyos autos obran en Expediente N° 267-19.835/08. El Convenio de obra pública se aprueba mediante Resol. S.O.P.N° 641/08.

Se trata de una obra enmarcada en el plan de mejoramiento urbano municipal, ejecutada en el marco del convenio de obra pública suscrito con el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia, para la ejecución de la obra “Modificación de Taza de Red Colectora Principal”, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 13 inc.a) de la Ley de Contrataciones de la Provincia.

El importe del contrato se fija en \$376.328,13 (Pesos trescientos setenta y seis mil trescientos veintiocho con trece centavos), obligándose el Municipio, a la ejecución de la obra por Ajuste Alzado y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, y la Provincia, a través de la Secretaría de Infraestructura y Financiamiento Internacional la responsabilidad de fiscalización, control, medición y supervisión de la obra.

No fueron puestos a disposición, el proyecto ni las actuaciones de la ejecución de la obra. Atento a esta situación, se solicito al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a través de Nota N° 280/09-Área Control III-AGPS, informes y documentación de obra. La documentación remitida, da cuenta de un informe de avance de obra a fecha 29/06/09, del 86% del tendido de cañería y un 60% de ejecución de bocas de registros. También se informa que el sistema de datos de la Secretaría de Obras Públicas, no registra datos del avance de obra ni de pagos efectuados, sin que se informe las causas de esta situación.

De la visita de obra realizada, se verificó que la misma se encuentra en ejecución.

Observación N° 41: La documentación de obra suministrada por el Municipio, es incompleta, no contiene el Proyecto de Obra, Actas de inicio ni de finalización de obra, Registro de Notas de Pedidos, Copias de Órdenes de Servicios, nomina de Personal ni equipamiento municipal afectado, Informes de Obra ni copia de los Certificados emitidos durante la ejecución de la obra, inobservando lo establecido en los Art.24° y 32° del Pliego de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que la documentación técnica original de la obra, se encuentra reservada en la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, adjuntando Nota de requerimiento del Municipio y respuesta de la misma. La situación descripta no subsana la observación efectuada, por cuanto, como contratista de la obra, el Municipio debe contar con el Legajo Técnico completo para el control de lo actuado, en el marco de de las medidas necesarias que debe adoptar la autoridad administrativa, para la celeridad, economía y eficacia del trámite administrativo, prevista en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos.

Observación N° 42: La documentación puesta a disposición, no cuenta con actuaciones que permitan inferir que las contrataciones de bienes, servicios y/u obras públicas efectuadas para la concreción de la obra, hayan seguido los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que las contrataciones se efectuaron en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 039/06, reglamentario de la Ley N° 6.838-Sistema de Contrataciones, Cabe destacar, que no se aportó ningún tipo de documentación o evidencia que sustente o permita inferir la veracidad de lo manifestado, por lo que se mantiene la observación realizada.

3.3.- Evaluación del cumplimiento de la normativa vigente referida a Servicios Públicos:

En respuesta a solicitud de informe de fecha 26/08/09, requerida por esta comisión de auditoría, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, informa mediante nota de fecha 08/09/09, que los servicios públicos prestados por el Municipio son los siguientes:

1.-Recolección de Residuos Domiciliarios:

Se informa que este servicio se realiza en los turnos mañana y tarde, afectando para ello, cinco camiones, un tractor con acoplado jaula, y un total de 7 choferes y 28 ayudantes. El combustible empleado para estas actividades, es de aproximadamente de 120 litros diarios. La cantidad de residuos sólidos recolectados diariamente, es de 6720 Kg., que representan un volumen aproximado de 58 metros cúbicos diarios.

2.- Limpieza de Basurales, Maleza y Escombros

Respecto de este servicio, se informa que se lleva a cabo a través de un tractor con acoplado, afectándose para ello a cinco personas. La cantidad diaria de residuos recolectados es de 12 metros cúbicos aproximadamente.

3.- Barrido de Calles

Este servicio se presta en un total de 66 cuadras que comprenden el casco céntrico y diferentes barrios del ejido municipal. Para ello se afectan la cantidad de 29 operarios.

Observación N° 43: Los gastos erogados por cada servicio, no fueron imputados a cuentas específicas.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que se tomó nota de la observación y que se notificó al Jefe de cada Sector para que se tomen las medidas correspondientes. No adjunta documentación que respalde lo actuado, por lo que la observación no fue subsanada.

4. EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE BIENES DE USO DEL MUNICIPIO.

Del relevamiento del Sistema de Gestión de Bienes de Uso del Municipio, surgen las siguientes observaciones:

Observación N° 44: El Inventario suministrado por la Municipalidad, que acompaña las Ejecuciones Presupuestarias de los Ejercicio 2007 y 2008, no contiene detalle de fechas de altas y bajas, y no se encuentra valorizado.

Respuesta del auditado: Remite Resolución que ordena formular *registro de altas y bajas*, y dos hojas conteniendo altas valorizadas.

La observación se mantiene por que corresponde que todo el inventario se encuentre valorizado.

5. EVALUAR LOS ASPECTOS REFERENTES A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

La valoración del impacto ambiental, se efectuó para las actividades de mayor incidencia en la contaminación del medio ambiente que se registra en el ejido municipal, a saber:

1.- Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

De acuerdo a informe remitido por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Municipio cuenta con una población urbana de 25.500 habitantes aproximadamente, distribuidos en 31 barrios, que producen diariamente 6.720 kilogramos (58 metros cúbicos) de residuos domiciliarios que se vierten en el Basural Municipal.

De la visita realizada al predio del Basural, emplazado en un terreno distante aproximadamente a 7 kilómetros del núcleo urbano, se verificó que los residuos se depositan a cielo abierto sin ningún tratamiento que mitigue la contaminación ambiental. Se observan trabajos de acordonamiento, nivelación y compactación de los residuos, a través de una máquina topadora, como así también, actividades de selección de desechos por parte de personas ajenas al predio.

En relación a la situación dominial del inmueble, que ocupa el predio del Basural Municipal, requerida por esta Comisión de Auditoría, a través de nota de fecha 26/08/09, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, remite documentación en la que consta, entre otras, un dictamen del Programa Control de Gestión y Subprograma

Coordinación y Capacitación-Fiscalización y Control de la Secretaría de Recursos Hídricos, sobre Expediente N° 34-7710/06-Proyecto de Desagües Pluviales , en cuyas consideraciones hace referencia, al reclamo del titular registral de los Catastros N°s 15077 y 15078, que denuncia que desde el año 2004, la Municipalidad de Pichanal arroja basura a cielo abierto en terrenos de su finca.

El titular registral, a raíz de este problema, inició una demanda que se tramita en los autos caratulados: “Leal, Mario Rodolfo c/ Municipalidad de Pichanal- Interdicto de Recobrar y de Obra Nueva”, Expediente N° 166051/05, por ante el Juzgado Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Norte (Orán).

El titular registral inicia, también, en contra de la Municipalidad, y basado el mismo conflicto descrito, un juicio que se tramita en autos caratulados “Leal, Mario Rodolfo c/ Municipalidad de Pichanal – Daños y Perjuicios”, Expte. N° 44.875/07, en el mismo Juzgado, que aun se encuentra en trámite, sin sentencia definitiva.

Los expedientes no pudieron ser compulsados, por cuanto no se encontraban en el Juzgado al momento de la realización de las tareas de campo.

La documentación remitida, da cuenta además, que desde el año 2.007, la Municipalidad de Pichanal, está tramitando la expropiación de una fracción de los terrenos identificados con las Matrículas antes citadas, para el emplazamiento del Basural Municipal.

Observación N° 45: Los residuos son depositados a cielo abierto, sin clasificación alguna, y sin que se efectúe el tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 105° de la Ley N° 7.070, Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que la Municipalidad declaró de interés Municipal, el Catastro N° 1.578, elevando la misma a la Cámara de Diputados para su tratamiento, sin respuesta a la fecha, por lo que la observación no queda subsanada.

Observación N° 46: La nivelación y compactación de los residuos sólidos, sin la previa impermeabilización del terreno, no impide la contaminación en los acuíferos de la zona, inobservando lo establecido en el art. 106° de la Ley N° 7.070, Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación formulada, el Procurador General del Municipio informa, que la falta del inmueble para el Predio del Basural, impide el tratamiento de los residuos urbanos, por lo que la observación se mantiene.

Observación N° 47: La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla los mecanismos previstos en el art. 110° de la Ley N° 7.070 y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que la falta de recursos económicos, impide implementar los mecanismos previstos en la Ley N°7.070 y su Reglamentación, por lo que la observación se mantiene.

Observación N° 48: Los residuos sólidos urbanos son depositados próximos a las márgenes del Río San Francisco, en contraposición a lo dispuesto por el art. 163° de la Ley N° 7.017 - Código de Aguas, y su Reglamentación.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que la falta de recursos económicos, impide implementar los mecanismos previstos en la Ley N°7.070 y su Reglamentación, por lo que la observación se mantiene.

Observación N° 49: En el predio del Basural, se realizan actividades de selección de desechos por parte de personas ajenas al mismo, como así también, la alimentación de animales.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que se requirió un predio para corregir esta situación,

pero no se adjuntan elementos que permitan a esta auditoría evaluar las acciones correctivas pertinentes, por lo que la observación no fue subsanada.

2.-Gestión de los Líquidos Cloacales

De acuerdo a la información remitida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el ejido urbano cuenta con una infraestructura aproximada del 80% de red cloacal y el 95% de red de agua, para una población aproximada de 25.500 habitantes.

La red cloacal vuelca las excretas en crudo, en el Río San Francisco, a la altura aproximada del puente ferroviario.

Observación N° 50: El municipio vierte el líquido cloacal al Río San Francisco sin tratamiento previo, incumpliendo lo previsto en el art. N° 164 de la Ley N° 7017- Código de Aguas de la Provincia – y art. N° 65° de la Ley N° 7070 – Protección del Medio Ambiente - respecto a la prevención y control de contaminación de la aguas.

Aclaraciones del Ente Auditado: en respuesta a la observación efectuada, el Procurador General del Municipio informa que la falta de recursos impide solucionar la problemática, por lo que la observación no fue subsanada.

V.- RECOMENDACIONES:

Recomendación N° 1 (relativa a Observación N° 19): Definir y poner en vigencia, el Organigrama y el Manual de Misiones y Funciones, como así también designar formalmente los funcionarios y el personal de Administración, de manera tal que quede establecido en forma clara y fehaciente los funcionarios y agentes responsables de cumplir las actividades del Municipio, que se explicitan en las siguientes observaciones.

Recomendación N° 2 (relativa a Observación N° 1): El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar las Cuentas Generales de los Ejercicios de los periodos cuyos vencimientos operaron y remitirla a este Órgano de Control Externo, conforme lo dispone el art. 32 inc. b) de la Ley N° 7.103.

Recomendación N° 3 (relativa a Observación N° 2): El Ejecutivo Municipal debe dictar los instrumentos que permitan modificar e incrementar los créditos de las partidas presupuestarias, de conformidad con la Legislación vigente.

Recomendación N° 4 (relativa a Observación N° 3): Deben elaborarse trimestralmente el Estado de sus Ingresos y Egresos y dar a publicidad el mismo conforme la normativa vigente.

Recomendación N° 5 (relativa a Observación N° 4): Los Gastos por Cuenta de Terceros deberán exponerse en la Ejecución Presupuestaria de acuerdo a lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

Recomendación N° 6 (relativa a Observación N° 6, 7): El Departamento Ejecutivo deberá desarrollar acciones de capacitación al personal a cargo de Recursos Humanos a fin de que se confeccionen y actualicen los Legajos del Personal, para que cumplan el objetivo para el cual resultan necesarios, en particular los Legajos, que han sido objeto de observaciones.

Recomendación N° 7 (relativa a Observación N° 8, 9, 10, 11): El ente auditado debe proceder a:

- a) Establecer los funcionarios responsables a fin de dar cumplimiento de lo establecido por el art. 3º, apartado B), inc. 6) in fine del Decreto N° 1448/96.
- b) Formular la planificación adecuada de las contrataciones a fin de evitar incurrir en desdoblamiento de la contratación.
- c) Definir en cada proceso de contratación que se inicie la modalidad, conforme lo establece la Ley de Contrataciones, la modalidad de la misma.
- d) Disponer que por cada contratación que se ejecute, tanto referida a la adquisición de bienes o de servicios se proceda a la formación de un expediente o legajo, conforme lo exige el art. 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- e) La aplicación de las medidas disciplinarias que correspondieren, por incumplimiento de la normativa vigente.

Recomendación N° 8 (relativa a Observación N° 12): Debe darse instrucciones a la oficina respectiva respecto a dar estricto cumplimiento, en todos los casos que correspondan, a la Resolución General N° 830/00 de la AFIP, procediendo a actuar como Agente de Retención de Impuesto a las Ganancias.

Recomendación N° 9 (relativa a Observación N° 13, 14, 15): Deberá procederse a instrumentar adecuadamente los registros de las resoluciones y ordenanzas, y completar los archivos faltantes. A tal efecto deberán formularse expresas instrucciones a un responsable de despacho. A tal fin podría formularse un Manual de Procedimientos.

Recomendación N° 10 (relativa a Observación N° 17): Deben acreditarse adecuadamente, esto es con el pertinente recibo de honorarios el pago realizado al abogado de la Contraparte del acuerdo celebrado en relación a los autos “Moya, Raúl Hipólito y Maza, Gladis Victoria c/ Municipalidad de Pichanal y Municipalidad de Urundel- LABORAL ORDINARIO: DAÑO MORAL – DAÑO TOTAL”, EXPTE. N° 6825/07, procediendo a actuar como agente de Retención en relación a los importes que corresponda retener.

Debe requerirse la presentación de las rendiciones de fondos que se otorgan al Personal del Municipio para gestiones de pago.

Procurar la homologación de los convenios que de por finalizados los procesos judiciales.

Dar cumplimiento a las obligaciones emergentes de su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas y Varias.

Resulta apropiado el dictado de un Manual de Procedimientos de estas operatorias.

Recomendación N° 11 (relativa a Observación N° 18): Evaluar el objeto de los contratos celebrado con el Cr. Berardo y el Dr. Montoya, teniendo en cuenta que la determinación de los tributos resulta facultad indelegable.

Desarrollar las actividades necesaria, contudentes y adecuadas para proceder al incremento de la recaudación, en el marco legal vigente.

Recomendación N° 12 (relativa a Observaciones N° 20, 24, 27, 30, 33, 35, 39 y 41):

Conformar en Legajos Técnicos, todas las actuaciones de las obras ejecutadas por el Municipio, sea por Administración o por Contrato, los que deben contener la siguiente documentación: Proyecto (Memoria Descriptiva, Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curvas de Inversiones, Documentación Gráfica), Pliego de Condiciones y de Especificaciones Técnicas, Convenios y o Contratos de Obra Pública, Certificados de Obra, Informes de Obra, Actas de Inicio y Finalización, Notas de Pedido y Órdenes de Servicio y nómina de Personal Municipal afectado, en los casos que corresponda. Las piezas documentales integrantes del Legajo Técnico, deben conformarse ordenadamente, a los fines de la celeridad, economía y eficacia de su trámite, dando cumplimiento a lo establecido, tanto en la Ley N° 5348-Procedimientos Administrativos y en los Pliegos de Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Recomendación N° 13 (relativa a Observaciones N° 21, 29, 32, 36, 40 y 42): Cumplir

con los procedimientos establecidos en la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación, en las contrataciones de Obras, Servicios Públicos y compra de insumos a incorporarse en obras y/o servicios y conformar sus actuaciones, observando lo establecido en los Art. 109°, 110° y 133° de la Ley N° 5348-Procedimientos Administrativos.

Recomendación N° 14 (relativa a Observaciones N° 25, 26): Los gastos efectuados deben imputarse a las cuentas respectivas, sin que existan dudas del objeto al que se refieren y los valores involucrados.

Recomendación N° 15 (relativa a Observaciones N° 28, 38): Al formular los presupuestos de proyectos a financiarse con fondos provinciales deberá procurarse la mayor aproximación a los valores requeridos por las obras, para evitar en lo posible erogaciones con recursos municipales para su terminación y en caso de producirse situaciones que generan erogaciones no previstas dejar constancia expresa de las mismas, conforme la legislación aplicable.

Recomendación N° 16 (relativa a Observación N° 34): El Presupuesto General del Municipio, debe contener específicamente, el Plan Analítico de Obras proyectado para el ejercicio.

Recomendación N° 17 (relativa a Observaciones N° 45, 46, 47, 48, 49 y 50): Implementar las acciones correspondientes a la conservación del medio ambiente, observando lo establecido tanto en la Ley N° 7070-Protección del Medio Ambiente y Ley N° 7017-Código de Aguas de la Provincia y sus Reglamentaciones.

Recomendación N° 18 (relativa a Observación N° 44): Asignar la función operativa de administración de los bienes patrimoniales del Municipio tales como: elaborar correctamente el inventario, mantener actualizado el mismo, atender las altas y bajas, y proceder a valorar el mismo.

Asimismo, elaborar el Manual que establezca la asignación de misiones y funciones a cada departamento, en relación a la gestión del patrimonio de bienes de uso, y elaborar la Reglamentación del uso de vehículos oficiales y maquinarias.

VI.- OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, de acuerdo a las evidencias obtenidas y habiendo analizado las aclaraciones, observaciones y/o comentarios del Ente auditado, en relación al Informe de Auditoría Provisorio oportunamente notificado, se concluye lo siguiente:

1. Vinculado con la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio años 2007 y 2008, es nuestra opinión que:

Los Estados de Ejecución Presupuestaria de los años 2007 y 2008, exponen razonablemente las ejecuciones de los presupuestos respectivos, conforme a las normas contables profesionales y legales;

En relación a los restantes Estados Demostrativos, que forman parte de las Generales de los Ejercicios de los años 2007 y 2008, nos abstenemos de emitir opinión, por las limitaciones expuestas en el Punto II 4. “LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO” a) ;

2. Vinculado con la información contenida en la Ejecución Presupuestaria al 31/05/09, Nos abstenemos de emitir opinión, por las limitaciones expuestas en el Punto II 4. “LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO” b) ;

3. Vinculado con la legalidad, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, y teniendo en cuenta limitaciones expuestas en el Punto II 4. “LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO” y las Observaciones contenidas en el Punto IV Comentarios y Observaciones permiten verificar el incumplimiento de las normas analizadas y aplicables.

4. Vinculado con la gestión de las Contrataciones de Suministros y Obras Públicas llevadas a cabo por el Municipio, y teniendo en cuenta limitaciones expuestas en el Punto II 4. “LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO” y las Observaciones contenidas en el Punto IV Comentarios y Observaciones, es nuestra opinión que:

En las contrataciones de Suministros y Obras Publicas llevadas a cabo por el Municipio durante los años 2007, 2008 y los primeros cinco meses del año 2009, se incumple con la Ley N° 6838 “Ley de Contrataciones de la Provincia”;

5. Vinculado con el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio, es nuestra opinión que:

El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio durante los años 2007, 2008 y los primeros cinco meses del año 2009, resulta ser razonablemente adecuado, conforme a las normas contables y de control interno, tanto profesionales como legales;

6. Vinculado con los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente, y teniendo en cuenta las Observaciones contenidas en el Punto IV Comentarios y Observaciones, es nuestra opinión que:

En lo referente a la protección del Medio Ambiente, el Municipio durante los años 2007, 2008 y los primeros cinco meses del año 2009, el Municipio no cumplió con lo establecido en la Ley N° 7070 “Ley de Protección del Medio Ambiente de la Provincia de Salta”.

VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Pichanal, desde el día 24/08/09, hasta el día 28/08/09, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de marzo del año 2011.

ANEXOS

ANEXO I

CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTADO/EJECUTADO

EJERCICIO 2007

Concepto	Presupuestado	Ejecutado 2007	Diferencia	Desviación %
INGRESOS CORRIENTES	\$ 5.775.400,00	\$ 11.320.150,54	\$ 5.544.750,54	96,0%
Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 1.175.400,00	\$ 1.712.866,44	\$ 537.466,44	45,7%
Tasa Municipales	\$ 986.900,00	\$ 635.978,51	\$ -350.921,49	-35,6%
Tasa de Conservación Calles	\$ 5.000,00		\$ -5.000,00	-100,0%
Rentas Atrasadas	\$ 32.000,00	\$ 26.356,20	\$ -5.643,80	-17,6%
Actividades Varias	\$ 365.500,00	\$ 406.068,24	\$ 40.568,24	11,1%
Rentas Atrasadas Act. Varias	\$ 380.000,00		\$ -380.000,00	-100,0%
Multas y Recargos	\$ 30.000,00	\$ 24.896,92	\$ -5.103,08	-17,0%
Expedición de Carnet	\$ 1.500,00	\$ 8.678,00	\$ 7.178,00	478,5%
Sellado Municipal	\$ 7.500,00	\$ 7.996,00	\$ 496,00	6,6%
Derecho Piso	\$ 45.000,00	\$ 47.873,93	\$ 2.873,93	6,4%
Derecho de Cementerio	\$ 4.500,00	\$ 1.716,00	\$ -2.784,00	-61,9%
Guía de Ganado y C+A14uero	\$ 40.000,00	\$ 20.891,00	\$ -19.109,00	-47,8%
Espectáculos Públicos	\$ 22.000,00	\$ 29.439,00	\$ 7.439,00	33,8%
Inspección mecánica	\$ 4.000,00	\$ 2.020,50	\$ -1.979,50	-49,5%
Inspección Sanitaria	\$ 4.000,00	\$ 2.020,50	\$ -1.979,50	-49,5%
Libro Inspección Sanitaria	\$ 7.900,00	\$ 7.411,00	\$ -489,00	-6,2%
Ingresos Varios	\$ 35.000,00	\$ 36.958,19	\$ 1.958,19	5,6%
Derecho de Construcción	\$ 3.000,00	\$ 13.653,03	\$ 10.653,03	355,1%
Impuestos Municipales	\$ 103.500,00	\$ 102.059,64	\$ -1.440,36	-1,4%
Impuesto Automotor	\$ 45.000,00	\$ 82.115,88	\$ 37.115,88	82,5%
Renta Atrasada Imp. Automotor	\$ 35.000,00	\$ -	\$ -35.000,00	-100,0%
Impuesto Inmobiliario	\$ 3.500,00	\$ 19.943,76	\$ 16.443,76	469,8%
Renta Atrasada Imp. Inmobiliario	\$ 20.000,00	\$ -	\$ -20.000,00	-100,0%
Otros Ingr. de Jurisdicción Municipal	\$ 85.000,00	\$ 138.668,00	\$ 53.668,00	63,1%
Habilitación Licencia Taxi	\$ 40.000,00	\$ 83.703,00	\$ 43.703,00	109,3%
Renta Atrasada Licencia de Taxi	\$ 25.000,00	\$ -	\$ -25.000,00	-100,0%
Otros Ingresos	\$ 20.000,00	\$ 54.965,00	\$ 34.965,00	174,8%
Otros Ingresos Municipales		\$ 836.160,29	\$ 836.160,29	0,0%
Recupero de Anticipos		\$ 136.272,58	\$ 136.272,58	0,0%



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Retenciones Varias		\$ 693.810,05	\$ 693.810,05	0,0%
Otros Ingresos Municipales		\$ 6.077,66	\$ 6.077,66	0,0%
De Jurisdicción Nacional y Pcial.	\$ 3.400.000,00	\$ 5.332.290,84	\$ 1.932.290,84	56,8%
Coparticipación Impositiva	\$ 1.750.000,00	\$ 2.303.203,29	\$ 553.203,29	31,6%
Regalías Hidrocarburíferas	\$ 1.500.000,00	\$ 1.969.937,61	\$ 469.937,61	31,3%
Fondos Ámbito Pcial.	\$ 150.000,00	\$ 775.313,42	\$ 625.313,42	416,9%
ATN		\$ 140.000,00	\$ 140.000,00	0,0%
Aporte de La Provincia		\$ 143.836,52	\$ 143.836,52	0,0%
Otros Ingresos	\$ 1.200.000,00	\$ 3.755.383,26	\$ 2.555.383,26	212,9%
Convenios	\$ 400.000,00		\$ -400.000,00	-100,0%
Otros Ingresos Pciales.	\$ 800.000,00		\$ -800.000,00	-100,0%
Otros Ingresos Otras Jurisdicciones		\$ 519.610,00	\$ 519.610,00	0,0%
Anticipo Regalías		\$ 460.000,00	\$ 460.000,00	0,0%
Comedor Comunitario		\$ 38.880,00	\$ 38.880,00	0,0%
Pensiones No Contributivas		\$ 20.730,00	\$ 20.730,00	0,0%
Ingresos Financieros				
Convenios con Pcia.	\$ 1.000.000,00		\$ -1.000.000,00	-100,0%
Aplicación Financiera	\$ 1.000.000,00		\$ -1.000.000,00	-100,0%
TOTAL EGRESOS	\$ 5.775.400,00	\$ 11.199.500,52	\$ 5.424.100,52	93,9%
Erogaciones Operativas	\$ 3.714.575,00	\$ 5.861.506,00	\$ 2.146.931,00	57,8%
Personal	\$ 1.601.884,36	\$ 2.085.754,35	\$ 483.869,99	30,2%
Funcionarios de Gobierno	\$ 215.904,00	\$ 203.258,96	\$ -12.645,04	-5,9%
Concejo Deliberante	\$ 135.780,00	\$ 1.077.613,21	\$ 941.833,21	693,6%
Planta Permanente	\$ 859.644,00	\$ 291.569,84	\$ -568.074,16	-66,1%
Contratados Con Aporte	\$ 127.535,40	\$ 106.081,83	\$ -21.453,57	-16,8%
1° y 2° SAC 2007	\$ 158.597,08	\$ 75.657,19	\$ -82.939,89	-52,3%
Cargas Sociales	\$ 104.423,88	\$ 331.573,32	\$ 227.149,44	217,5%
			\$ -	
Bienes de Consumo	\$ 790.640,64	\$ 1.170.927,39	\$ 380.286,75	48,1%
Combustibles y Lubricantes	\$ 560.000,00	\$ 675.542,98	\$ 115.542,98	20,6%
Artículos de Limpieza	\$ 4.800,00	\$ 4.021,00	\$ -779,00	-16,2%
Uniforme y Equipos	\$ 4.500,00	\$ 868,00	\$ -3.632,00	-80,7%
Repuestos y Reparaciones	\$ 164.000,00	\$ 296.695,26	\$ 132.695,26	80,9%
Insumos Informáticos	\$ 5.000,00	\$ 14.784,72	\$ 9.784,72	195,7%
Papelería Informática	\$ 25.500,00	\$ 27.982,18	\$ 2.482,18	9,7%



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Artículos de Oficina	\$ 7.200,00		\$ -7.200,00	-100,0%
Artículos Mantenimiento	\$ 5.000,00		\$ -5.000,00	-100,0%
Elementos Deportivos	\$ 2.000,00		\$ -2.000,00	-100,0%
Insumos Emeta	\$ 1.800,00		\$ -1.800,00	-100,0%
Otros Insumos	\$ 10.840,64	\$ 23.269,99	\$ 12.429,35	114,7%
Productos Alimenticios		\$ 127.763,26	\$ 127.763,26	0,0%
Servicios	\$ 453.050,00	\$ 776.414,58	\$ 323.364,58	71,4%
Fletes y Acarreos		\$ 33.622,97	\$ 33.622,97	0,0%
Luz y Teléfono	\$ 60.000,00	\$ 72.151,55	\$ 12.151,55	20,3%
Edificios Municipales		\$ 19.955,55	\$ 19.955,55	0,0%
Alumbrado publico	\$ 140.000,00	\$ 163.424,03	\$ 23.424,03	16,7%
Alquileres Pagados		\$ 17.722,20	\$ 17.722,20	0,0%
Mantenimiento y Limpieza		\$ 85.763,09	\$ 85.763,09	0,0%
Publicidad y Propaganda	\$ 18.000,00	\$ 37.202,16	\$ 19.202,16	106,7%
Servicios Técnicos y Profes..	\$ 37.500,00	\$ 45.005,92	\$ 7.505,92	20,0%
Seguros	\$ 13.000,00	\$ 19.548,51	\$ 6.548,51	50,4%
Pasajes y Viáticos	\$ 27.000,00	\$ 35.436,32	\$ 8.436,32	31,2%
Deporte y Cultura		\$ 12.343,33	\$ 12.343,33	0,0%
Fiestas Patronales	\$ 42.000,00	\$ 54.181,65	\$ 12.181,65	29,0%
Cortesía y Homenaje	\$ 13.300,00	\$ 47.324,94	\$ 34.024,94	255,8%
Servicios de Computación	\$ 2.250,00	\$ 4.000,00	\$ 1.750,00	77,8%
Eventos Socio-Cultural	\$ 90.000,00	\$ 87.174,45	\$ -2.825,55	-3,1%
Otros Servicios	\$ 10.000,00	\$ 41.557,91	\$ 31.557,91	315,6%
Ayuda Social	\$ 869.000,00	\$ 1.145.202,30	\$ 276.202,30	31,8%
Ayuda Social a carenciados	\$ 129.000,00	\$ 208.393,68	\$ 79.393,68	61,5%
Ayudas Instituciones	\$ 40.000,00	\$ 36.538,48	\$ -3.461,52	-8,7%
Subsidios	\$ 50.000,00	\$ 83.053,50	\$ 33.053,50	66,1%
Programas de Empleos Municipales	\$ 650.000,00	\$ 817.216,64	\$ 167.216,64	25,7%
			\$ -	
Transferencias Corrientes		\$ 60.723,84	\$ 60.723,84	0,0%
Comedores		\$ 40.293,84	\$ 40.293,84	0,0%
Pensiones No Contrib.		\$ 20.430,00	\$ 20.430,00	0,0%
			\$ -	
Otros Egresos y Retenciones pagadas		\$ 622.483,54	\$ 622.483,54	0,0%
Anticipos al personal		\$ 136.338,87	\$ 136.338,87	0,0%
Retenciones Pagadas		\$ 378.514,15	\$ 378.514,15	0,0%
Fondo de Reparación a Cobrar		\$ 103.530,52	\$ 103.530,52	0,0%
Otros Egresos		\$ 4.100,00	\$ 4.100,00	0,0%



Auditoría General
de la Provincia de Salta

			\$ -	
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 2.060.825,00	\$ 5.337.994,52	\$ 3.277.169,52	159,0%
Bienes de Capital	\$ 814.450,00	\$ 22.883,05	\$ -791.566,95	-97,2%
Maq y Equipos Informáticos	\$ 18.000,00	\$ 9.144,00	\$ -8.856,00	-49,2%
Maquinarias y útiles	\$ 15.000,00	\$ 13.739,05	\$ -1.260,95	-8,4%
Rodados	\$ 50.000,00		\$ -50.000,00	-100,0%
Herramientas	\$ 13.000,00		\$ -13.000,00	-100,0%
Maquinas y Equipos	\$ 600.000,00		\$ -600.000,00	-100,0%
Inmuebles	\$ 118.450,00		\$ -118.450,00	-100,0%
			\$ -	
Trabajos Públicos	\$ 963.200,00	\$ 3.849.614,28	\$ 2.886.414,28	299,7%
Obras Públicas	\$ 663.200,00	\$ 3.849.614,28	\$ 3.186.414,28	480,5%
Obras Públicas por Convenio	\$ 300.000,00		\$ -300.000,00	-100,0%
			\$ -	
Amortización de Deuda Ejerc. Anteriores	\$ 283.175,00	\$ 1.465.497,19	\$ 1.182.322,19	417,5%
Funcionarios y Concejales	\$ 30.000,00	\$ 18.856,68	\$ -11.143,32	-37,1%
Personal Municipal	\$ 10.000,00		\$ -10.000,00	-100,0%
Prodism	\$ 12.500,00	\$ 626.425,95	\$ 613.925,95	4911,4%
Título Consol. De Deuda	\$ 9.000,00	\$ 8.864,49	\$ -135,51	-1,5%
Deuda Edesa	\$ 31.505,00		\$ -31.505,00	-100,0%
Retención Sindicato UPCN	\$ 7.786,00		\$ -7.786,00	-100,0%
Préstamo Ministerio Producción	\$ 117.384,00	\$ 266.372,00	\$ 148.988,00	126,9%
Otros	\$ 65.000,00	\$ 544.978,07	\$ 479.978,07	738,4%
Superávit/Déficit del Presup.	\$ -	\$ 120.650,02	\$ 120.650,02	2,1%

EJERCICIO 2008

	Presupuestado 2008	Ejecutado 2008	Diferencia	Desviación %
INGRESOS CORRIENTES	\$ 8.183.000,00	\$ 10.783.637,09	\$ 1.548.600,77	18,9%
Ingresos de Jurisdicción Municipal	\$ 962.000,00	\$ 2.016.612,46	\$ 1.054.612,46	109,6%
Tasa Municipales	\$ 693.000,00	\$ 491.832,81	\$ -201.167,19	-29,0%
Tasa de Conservación Calles	\$ 30.000,00	\$ 33.850,56	\$ 3.850,56	12,8%
Rentas Atrasadas		\$ -	\$ -	
Actividades Varias	\$ 450.000,00	\$ 342.719,94	\$ -107.280,06	-23,8%
Rentas Atrasadas Acts. Varias			\$ -	
Multas y Recargos	\$ 30.000,00	\$ 12.077,24	\$ -17.922,76	-59,7%
Expedición de Carné		\$ -	\$ -	
Sellado Municipal		\$ -	\$ -	
Derecho Piso	\$ 51.000,00	\$ 29.805,00	\$ -21.195,00	-41,6%
		\$ -	\$ -	
Guía de Ganado y Cuero	\$ 29.000,00	\$ 6.686,00	\$ -22.314,00	-76,9%
Espectáculos Públicos	\$ 30.000,00	\$ 40.393,00	\$ 10.393,00	34,6%
Inspección mecánica		\$ -	\$ -	
Inspección Sanitaria		\$ -	\$ -	
Libro Inspección Sanitaria		\$ -	\$ -	
Ingresos Varios	\$ 58.000,00	\$ 24.441,61	\$ -33.558,39	-57,9%
Derecho de Construcción	\$ 15.000,00	\$ 1.859,46	\$ -13.140,54	-87,6%
Impuestos Municipales	\$ 105.000,00	\$ 111.757,58	\$ 6.757,58	6,4%
Impuesto Automotor	\$ 85.000,00	\$ 92.143,43	\$ 7.143,43	8,4%
Renta Atrasada Imp. Automotor		\$ -	\$ -	
Impuesto Inmobiliario	\$ 20.000,00	\$ 19.614,15	\$ -385,85	-1,9%
Renta Atrasada Imp. Inmobiliario		\$ -	\$ -	
Otros Ingr. de Jurisdicción Municipal	\$ 164.000,00	\$ 360.985,75	\$ 196.985,75	120,1%
Habilitación Licencia Taxi	\$ 85.000,00	\$ 71.226,31	\$ -13.773,69	-16,2%
Multas de Tránsito y Otros	\$ 39.000,00	\$ 143.471,54	\$ 104.471,54	267,9%
Otros Ingresos	\$ 40.000,00	\$ 146.287,90	\$ 106.287,90	265,7%
Otros Ingresos Municipales	\$ -	\$ 1.052.036,32	\$ 1.052.036,32	
Recupero de Anticipos		\$ 95.706,61	\$ 95.706,61	
Retenciones Varias		\$ 736.369,71	\$ 736.369,71	
Otros Ingresos Municipales		\$ 219.960,00	\$ 219.960,00	
De Jurisdicción Nacional y Pcial.	\$ 4.221.000,00	\$ 5.359.066,27	\$ 1.138.066,27	27,0%



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Coparticipación Impositiva		\$ 2.872.424,47	\$ 2.872.424,47	
Regalías Hidrocarburíferas		\$ 1.608.043,72	\$ 1.608.043,72	
Fondos Ámbito Pcial.		\$ 878.598,08	\$ 878.598,08	
ATN		\$ -	\$ -	
Aporte de La Provincia		\$ -	\$ -	
Otros Ingresos	\$ 3.000.000,00	\$ 3.407.958,36	\$ 407.958,36	13,6%
TOTAL EGRESOS	\$ 12.838.000,00	\$ 10.531.354,51	\$ -2.306.645,49	21,9%
Erogaciones Operativas	\$ 7.200.000,00	\$ 6.872.850,81	\$ -327.149,19	4,8%
Personal	\$ 3.480.000,00	\$ 2.450.897,23	\$ -1.029.102,77	42,0%
Funcionarios de Gobierno	\$ 480.155,00	\$ 216.437,29	\$ -263.717,71	121,8%
Concejo Deliberante	\$ 250.800,00	\$ 122.011,58	\$ -128.788,42	105,6%
Planta Permanente	\$ 1.609.800,00	\$ 1.225.363,50	\$ -384.436,50	31,4%
Contratados Con Aporte	\$ 869.000,00	\$ 434.863,08	\$ -434.136,92	99,8%
1° y 2° SAC 2007		\$ 71.596,28	\$ 71.596,28	-100,0%
Cargas Sociales	\$ 270.245,00	\$ 380.625,50	\$ 110.380,50	-29,0%
			\$ -	
Bienes de Consumo	\$ 1.320.000,00	\$ 1.343.774,27	\$ 23.774,27	1,8%
Combustibles y Lubricantes		\$ 803.967,88	\$ 803.967,88	
Artículos de Limpieza		\$ -	\$ -	
Uniforme y Equipos		\$ -	\$ -	
Repuestos y Reparaciones		\$ 456.610,47	\$ 456.610,47	
Insumos Informáticos		\$ 22.280,39	\$ 22.280,39	
Papelería Informática		\$ 5.648,30	\$ 5.648,30	
Artículos de Oficina		\$ 15.508,25	\$ 15.508,25	
Artículos Mantenimiento			\$ -	
Elementos Deportivos			\$ -	
Insumos Emeta			\$ -	
Otros Insumos		\$ 39.758,98	\$ 39.758,98	
Productos Alimenticios		\$ -	\$ -	
Servicios	\$ 840.000,00	\$ 976.913,48	\$ 136.913,48	-14,0%
Fletes y Acarreos		\$ -	\$ -	
Luz y Teléfono		\$ 57.060,19	\$ 57.060,19	
Edificios Municipales		\$ -	\$ -	
Alumbrado publico		\$ 163.870,49	\$ 163.870,49	
Alquileres Pagados		\$ -	\$ -	
Mantenimiento y Limpieza		\$ -	\$ -	



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Publicidad y Propaganda		\$ 74.330,00	\$ 74.330,00	
Servicios Técnicos y Profes.		\$ 59.884,10	\$ 59.884,10	
Seguros		\$ 22.543,65	\$ 22.543,65	
Pasajes y Viáticos		\$ 36.095,15	\$ 36.095,15	
Deporte y Cultura		\$ -	\$ -	
Fiestas Patronales		\$ 29.251,50	\$ 29.251,50	
Cortesía y Homenaje		\$ 55.368,51	\$ 55.368,51	
Servicios de Computación		\$ -	\$ -	
Eventos Socio-Cultural		\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	
Otros Servicios		\$ 476.509,89	\$ 476.509,89	
Ayuda Social	\$ 1.560.000,00	\$ 1.256.742,59	\$ -303.257,41	24,1%
Ayuda Social a carenciados		\$ 314.869,12	\$ 314.869,12	
Ayudas Instituciones		\$ 58.794,64	\$ 58.794,64	
Subsidios		\$ 6.041,00	\$ 6.041,00	
Programas de Empleos Municipales		\$ 808.628,50	\$ 808.628,50	
Comedores		\$ 48.929,33	\$ 48.929,33	
Pensiones No Contrib.		\$ 19.480,00	\$ 19.480,00	
			\$ -	
Otros Egresos y Retenciones pagadas		\$ 844.523,24	\$ 844.523,24	
Anticipos al personal		\$ 80.378,20	\$ 80.378,20	
Retenciones Pagadas		\$ 502.043,19	\$ 502.043,19	
Fondo de Reparación a Cobrar		\$ 40.344,74	\$ 40.344,74	
Otros Egresos		\$ 81.757,11	\$ 81.757,11	
Anticipo de Coparticipación(Dev)		\$ 140.000,00	\$ 140.000,00	
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 5.638.000,00	\$ 3.658.503,70	\$ -1.979.496,30	54%
Bienes de Capital	\$ 2.638.000,00	\$ 277.742,88	\$ -2.360.257,12	850%
Maq y Equipos Informáticos		\$ 82.485,69	\$ 82.485,69	
Maquinarias y útiles		\$ 3.100,00	\$ 3.100,00	
Rodados		\$ 185.516,00	\$ 185.516,00	
Herramientas			\$ -	
Maquinas y Equipos		\$ 6.641,19	\$ 6.641,19	
Inmuebles			\$ -	
			\$ -	
Trabajos Públicos	\$ 3.000.000,00	\$ 3.380.760,82	\$ 380.760,82	-11%
Superávit/Déficit del Presupuesto	\$ -4.655.000,00	\$ -799.753,74	\$ 3.855.246,26	

ANEXO II, CONTRATACIONES QUE NO CUMPLEN CON LA LEY N° 6838

a) Operaciones con la Empresa Montajes y Construcciones.

Obra Realizada	Fecha de Pago	Orden de Pago	Beneficiario	Importe
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	30/01/2009	90260	MONTAJE Y CONTRUCCI*	\$ 47.809,96
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90313	MONTAJE Y CONTRUCCI*	\$ 12.743,27
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90314	MONTAJE Y CONTRUCCI*	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90315	MONTAJE Y CONTRUCCI*	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90316	MONTAJE Y CONTRUCCI*	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90317	MONTAJE Y CONTRUCCI*	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90318	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90318	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90370	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90371	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90372	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90373	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90374	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 12.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90375	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 12.404,44
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90376	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90503	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90507	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90508	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90509	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90510	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90511	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.222,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90512	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 14.216,79
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90756	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90757	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90758	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90759	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.419,20
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90760	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90761	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90762	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	27/04/2009	91064	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	27/04/2009	91065	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	27/04/2009	91067	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	27/04/2009	91069	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	27/04/2009	91070	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 6.600,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	27/04/2009	91071	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 6.600,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	27/04/2009	91072	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 6.800,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	06/05/2009	91165	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	06/05/2009	91171	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	22/05/2009	91328	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	22/05/2009	91329	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	22/05/2009	91330	MONTAJE Y CONTRUCCI	\$ 5.000,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	22/05/2009	91331	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	22/05/2009	91332	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	22/05/2009	91333	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	29/05/2009	91398	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	29/05/2009	91399	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	29/05/2009	91400	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	29/05/2009	91401	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	29/05/2009	91402	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	29/05/2009	91407	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	29/05/2009	91408	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$ 5.000,00
Total Abonado				\$ 545.185,66

ANEXO II, b) Adquisición de automóviles y maquinarias

VEHICULO	APROBADO	O. P. N°	PROVEEDOR	IMPORTE
Combi 0 km, marca Mercedes Benz	ORD. N° 04/08	81500	Diesel La Veloz	\$ 185.516
Excavadora Hidráulica, Mod. PC160L-7, Motor Diesel Komatsu	Ord. N° 17/09 Resol. N° 503/09	91137	Igarreta Máquinas	\$ 600.147,60
Cargadora Frontal, MOd. WA200-5, maq. BAS, motor Diesel	Ord. N° 17/09 Resol. N° 503/09	91138	Igarreta Máquinas	\$ 492.235,98
Semiremolque Marca Ombu, Mod. Batea Volcador 2009	Ord. N° 17/09 Resol. N° 503/09	91244	Ombu	\$ 140.000
Acoplado Marca Ombu, Mod. Batea Volc-2009	Ord. N° 17/09 Resol. N° 503/09		Ombu	\$ 105.241,92
Maquinaria y equipo	Sin identificar	91243	Perico Remolques	\$ 74.000

ANEXO III Detalle de operaciones en las que el Municipio no actuó como Agente de Retención.

NOMBRE	FECHA	ORD.PAGO	A NOMBRE	IMPORTE
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	26/02/2009	90464	K Y M SACAGFICF DE T	\$ 14.056,86
REPUESTOS Y REPARACIONES	16/02/2009	90389	FINNING ARGENTINA SA	\$ 12.201,34
ALUMBRADO PÚBLICO	23/02/2009	90422	ELEC-NORT	\$ 16.096,30
ALUMBRADO PÚBLICO	23/02/2009	90423	ELEC-NORT	\$ 13.309,08
ALUMBRADO PÚBLICO	07/04/2009	90865	LUSAL MALTELECTRIC-*	\$ 60.000,00
ALUMBRADO PÚBLICO	05/05/2009	91146	LUSAL MALTELECTRIC-*	\$ 60.000,00
SERVIC. TECNICOS Y PROFESIONALS	05/05/2009	91142	BERARDO CARLOS/MONT*	\$ 80.159,00
EVENTOS SOCIO/CULTURAL	20/01/2009	90144	MARIO E. GERALA	\$ 13.600,00
FIESTAS PATRONALES 23/ABR/2009	21/04/2009	91010	TX PRODUCCIONES S.R*	\$ 17.150,00
PAGO A FRIGORIFICO	13/02/2009	90378	FRIGORIFICO BERMEJO	\$ 20.660,00
PAGO A FRIGORIFICO	25/03/2009	90764	FRIGORIFICO BERMEJO	\$ 15.190,00
PAGO A FRIGORIFICO	07/12/2007	2552/07	FRIGORIFICO BERMEJO	\$.....18.037,42
AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/04/2009	91096	SUPERMERCADO J&C	\$ 14.350,00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	04/05/2009	91137	IGARRETA MAQUINAS S*	\$ 600.147,60
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	04/05/2009	91138	IGARRETA MAQUINAS S*	\$ 492.235,98
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	07/05/2009	91178	CHARCO S.R.L.	\$ 15.345,15
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	07/05/2009	91179	AJU	\$ 19.437,18
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	14/05/2009	91243	PERICO REMOLQUES S.*	\$ 74.000,00
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	14/05/2009	91244	REMOLQUES OMBU S.A.*	\$ 140.000,00
TERMINAL:MATERIALES	03/03/2009	90514	PROMET S.R.L.	\$ 13.414,98
TERMINAL:MATERIALES	03/03/2009	90515	PROMET S.R.L.	\$ 13.414,98
TERMINAL:MATERIALES	03/03/2009	90516	PROMET S.R.L.	\$ 13.414,98
TERMINAL:MATERIALES	05/03/2009	90545	PROMET S.R.L.	\$ 13.019,99
TERMINAL:MATERIALES	23/03/2009	90723	LEY-CAR S.R.L	\$ 13.003,60
TERMINAL:MATERIALES	16/04/2009	90960	PROMET S.R.L.	\$ 12.876,02
TERMINAL:MATERIALES	12/05/2009	91213	CERAM.DEL NORTE-COR*	\$ 34.812,50
TERMINAL:MATERIALES	15/05/2009	91252	MARMOLERIA SENDA S.*	\$ 15.000,00
TERMINAL:MATERIALES	19/05/2009	91296	REVECON S.R.L./PINT*	\$ 166.000,00
TERMINAL:MATERIALES	28/05/2009	91369	MARMOLERIA SENDA S.*	\$ 15.000,00
TERMINAL:MATERIALES	29/05/2009	91376	REVECON S.R.L./PINT*	\$ 100.000,00
TERMINAL:MATERIALES	29/05/2009	91377	REVECON S.R.L./PINT*	\$ 50.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	21/01/2009	90162	PEDRO JOSE GAONA	\$ 26.970,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	29/01/2009	90228	TOLABA CONSTRUCCIONE	\$ 25.918,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	06/02/2009	90292	CARPINTERIA METALICA	\$ 15.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	10/02/2009	90322	SUAREZ NELSON. *	\$ 13.429,48
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	03/03/2009	90524	ELECTRO INDUSTRIA	\$ 18.484,76
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	05/03/2009	90547	SUAREZ NELSON-CONTR*	\$ 18.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	19/03/2009	90701	CARPINTERIA METALICA	\$ 15.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	26/03/2009	90767	PEDRO JOSE GAONA	\$ 12.033,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	21/04/2009	91018	CARPINTERIA METALICA	\$ 19.325,04
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	21/04/2009	91021	TOLABA CONSTRUCCIONE	\$ 27.593,11



Auditoría General
de la Provincia de Salta

TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	13/05/2009	91231	ROBRAC-ARQUICTECTUR*	\$	35.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	13/05/2009	91232	PEDRO DANIEL MONTE	\$	150.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	13/05/2009	91233	PEDRO DANIEL MONTE	\$	200.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	13/05/2009	91234	PEDRO DANIEL MONTE	\$	150.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	13/05/2009	91235	PEDRO DANIEL MONTE	\$	150.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	18/05/2009	91287	LUIS FERREYRA	\$	50.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	18/05/2009	91288	LUIS FERREYRA	\$	200.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	18/05/2009	91289	LUSAL MATELECTRIC-A*	\$	200.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	19/05/2009	91300	LUIS CASTELLANI S.A*	\$	40.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	26/05/2009	91350	CARPINTERIA METALICA	\$	15.800,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	28/05/2009	91367	ROBRAC-ARQUICTECTUR*	\$	15.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	28/05/2009	91368	ROBRAC-ARQUICTECTUR*	\$	15.000,00
TERMINAL:MANO OBRA:SUEL/JORNAL	29/05/2009	91388	LUSAL MALTELECTRIC-*	\$	100.000,00
OBRA ENRIPIADO DE CALLES	26/02/2009	90460	GEMA DEL ZENTA S.R.L	\$	13.312,50
OBRA ENRIPIADO DE CALLES	26/02/2009	90461	GEMA DEL ZENTA S.R.L	\$	14.151,00
OBRA ENRIPIADO DE CALLES	18/05/2009	91274	CEJOTA S.R.L.	\$	16.400,00
OBRA 400 VIV. VILLA RALLE	27/01/2009	90215	INGE LKW S.R.L. *	\$	15.000,00
REFACCION Y REMOD.EDIF.MUNICIP	07/05/2009	91175	TOLABA CONSTRUCCIONE	\$	30.396,05
REFACCION Y REMOD.EDIF.MUNICIP	26/05/2009	91351	CARPINTERIA METALICA	\$	26.915,00
PROGRAMA PLAZA 23 DE ABRIL	07/04/2009	90874	ELEC-NORT	\$	16.750,50
PROGRAMA PLAZA 23 DE ABRIL	18/05/2009	91278	PEDRO JOSE GAONA	\$	16.193,30
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	30/01/2009	90260	MONTAJE & CONTRUCCI*	\$	47.809,96
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90313	MONTAJE & CONTRUCCI*	\$	12.743,27
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90314	MONTAJE & CONTRUCCI*	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90315	MONTAJE & CONTRUCCI*	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90316	MONTAJE & CONTRUCCI*	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90317	MONTAJE & CONTRUCCI*	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90318	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	10/02/2009	90318	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90370	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90371	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90372	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90373	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90374	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	12.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90375	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	12.404,44
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	13/02/2009	90376	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.000,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90503	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90507	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90508	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90509	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90510	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.714,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90511	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.222,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	03/03/2009	90512	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	14.216,79
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90756	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90757	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90758	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.400,00



Auditoría General
de la Provincia de Salta

ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90759	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.419,20
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90760	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90761	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.400,00
ENRIPIADO Y NIVELACION CALLES	25/03/2009	90762	MONTAJE Y CONSTRUCCI	\$	13.400,00

**ANEXO IV VERIFICACION DE FRACCIONAMIENTO CONTRATACION –
SUPERMERCADO J & C**

OPERACIONES CON SUPERMERCADO J&C - AÑO 2,007					
CUENTA	NOMBRE	FECHA	O.PAGO	A NOMBRE	IMPORTE
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	03/01/07	70017	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.172,10
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	24/04/07	70933	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.618,45
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	12/06/07	71332	SUPERMERCADO J&C	\$ 2.159,00
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	19/06/07	71375	SUPERMERCADO J&C	\$ 2.920,00
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	27/08/07	71879	SUPERMERCADO J&C	\$ 6.303,40
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	19/10/07	72297	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.950,00
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11/12/07	72563	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.230,00
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11/12/07	72564	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.255,50
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11/12/07	72565	SUPERMERCADO J&C	\$ 8.792,00
2176	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	11/12/07	72566	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.809,60
2281	EVENTOS SOCIO/CULTURAL	16/10/07	72251	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.294,50
2345	SUBSIDIOS	03/08/07	71728	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.291,30
2345	SUBSIDIOS	27/08/07	71880	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2345	SUBSIDIOS	27/08/07	71881	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.221,70
2345	SUBSIDIOS	27/08/07	71882	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2345	SUBSIDIOS	27/08/07	71883	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2345	SUBSIDIOS	27/08/07	71884	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2345	SUBSIDIOS	19/10/07	72303	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	11/01/07	70079	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.805,90
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	21/02/07	70426	SUPERMERCADO J&C	\$ 2.573,94
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	22/05/07	71171	SUPERMERCADO J&C	\$ 2.347,40
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	02/08/07	71726	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.636,80
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	19/10/07	72298	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.239,20
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	19/10/07	72299	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.072,95
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	19/10/07	72300	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	19/10/07	72301	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.959,55
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	19/10/07	72302	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.324,55
TOTAL					\$ 97.477,84
Fuente: Libro - Mayores de Egresos - Año 2,007-					



Auditoría General
de la Provincia de Salta

OPERACIONES CON SUPERMERCADO J & C, AÑO 2008					
CUENTA	NOMBRE	FECHA	O.PAGO	A NOMBRE	IMPORTE
2375	CONCEJO DELIBERANTE	09/01/08	80028	SUPERMERCADO J&C	\$ 901,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	15/02/08	80273	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.500,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	15/02/08	80275	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.500,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	15/02/08	80276	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.500,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	15/02/08	80277	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.500,00
2406	COMEDOR COMUNITARIO	27/03/08	80498	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.080,00
2240	MANTENIM-REPARACIONES-LIMPIEZA	28/03/08	80530	SUPERMERCADO J&C	\$ 295,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	28/03/08	80531	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.635,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	28/03/08	80532	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.545,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	28/03/08	80533	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.130,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	28/03/08	80534	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.130,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	28/03/08	80536	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.320,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	28/03/08	80537	SUPERMERCADO J&C	\$ 6.234,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	28/03/08	80538	SUPERMERCADO J&C	\$ 6.240,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	28/03/08	80539	SUPERMERCADO J&C	\$ 6.240,00
2395	AYUDA Y COLABORACION ENTIDADES	28/03/08	80530	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.923,00
2395	AYUDA Y COLABORACION ENTIDADES	28/03/08	80535	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.130,00
2406	COMEDOR COMUNITARIO	17/04/08	80687	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.766,00
2395	AYUDA Y COLABORACION ENTIDADES	30/04/08	80785	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.299,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/05/08	80996	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.204,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	24/06/08	81142	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.665,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	24/06/08	81143	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.458,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	24/06/08	81144	SUPERMERCADO J&C	\$ 6.337,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	24/06/08	81145	SUPERMERCADO J&C	\$ 7.821,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	24/06/08	81146	SUPERMERCADO J&C	\$ 6.961,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	24/06/08	81147	SUPERMERCADO J&C	\$ 6.825,00
2395	AYUDA Y COLABORACION ENTIDADES	30/06/08	81179	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.853,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	02/07/08	81211	SUPERMERCADO J&C	\$ 12.605,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	24/07/08	81300	SUPERMERCADO J&C	\$ 9.184,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	25/08/08	81455	SUPERMERCADO J&C	\$ 11.588,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/08/08	81468	SUPERMERCADO J&C	\$ 8.433,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	09/09/08	81537	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.100,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/09/08	81661	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.146,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/09/08	81663	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.526,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/09/08	81664	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.526,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/09/08	81665	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.783,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/09/08	81666	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.783,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/09/08	81667	SUPERMERCADO J&C	\$ 7.207,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/09/08	81668	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.432,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	01/12/08	82178	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.481,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	01/12/08	82179	SUPERMERCADO J&C	\$ 1.573,00
TOTAL					\$ 199.359,00
Fuente: Libro - Mayores de Egresos - Año 2,008-					



Auditoría General
de la Provincia de Salta

OPERACIONES CON SUPERMERCADO J&C - AÑO 2,009					
CUENTA	NOMBRE	FECHA	O.PAGO	A NOMBRE	IMPORTE
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	14/01/09	90099	SUPERMERCADO J&C	\$ 6.149,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	14/01/09	90100	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.375,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	14/01/09	90102	SUPERMERCADO J&C	\$ 5.375,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/02/09	90454	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.339,85
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/02/09	90455	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/02/09	90456	SUPERMERCADO J&C	\$ 4.479,15
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/02/09	90457	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.300,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/02/09	90458	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/02/09	90459	SUPERMERCADO J&C	\$ 3.750,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	29/04/09	91096	SUPERMERCADO J&C	\$ 14.350,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/05/09	91344	SUPERMERCADO J&C	\$ 2.009,00
2385	AYUDA SOCIAL A CARENCIADOS	26/05/09	91345	SUPERMERCADO J&C	\$ 2.152,50
TOTAL					\$ 58.779,50
Fuente: Libro - Mayores de Egresos - Año 2,009-					

ANEXO V Municipalidad de Pichanal - Contratos:

El siguiente detalle de contratación, no constituye el universo de las contrataciones realizadas por la Municipalidad; y se formo en base a información suministrada por diversos sectores de la Municipalidad, obtenido de Ordenanzas, Resoluciones, Compras, Ordenes de Pago, incluye los contratos de los que se tuvo conocimiento en el momento de realizarse los trabajos de campo:

Contratos de Locación:

- Alquiler de pala cargadora. Para enripiado y nivelación de calles. Fecha 29 de mayo 2009, OP N° 1398, 1399, 1408, 1407, 1401. Por \$ 5000. Todas a Montajes y Construcciones, Proveedor N° 514.
- Alquileres varios de maquinarias.
- Contratos con Profesionales Abogados: Dr. Lemir.
- Contrato de locación de obra, con el Cr. Berardo y el Dr. Montoya que fue celebrado el 1° de marzo de 2008, y tiene vigencia a partir de ese momento, por medio del cual, la Municipalidad encomienda la tarea de verificación, determinación e intimación de contribuyentes, respecto a las obligaciones tributarias municipales en concepto de Impuestos y Tasas Municipales.

Compras

- Compra de Semiremolque Marca Ombu Mod. Batea Volc – 2009. Precio \$ 115559,76, Factura 0005-00000013 (11/05/2009) de Ombu. Res. 503/09.
- Compra de Acoplado Marca Ombu, Mod. Volcador – 2009, por la suma de \$ 105.241,92. Factura 0005-00012. Recibo 385 del 14/05/09.
- Compra de Computadora comprada en RH Computación, en fecha 12/12/08, por \$ 3.979,01.

- Compra de Motoguadaña CS- 5810 ECHO Motor, por la suma de \$ 4380, Comprada en Ferretería Industrial Norte, en fecha 24/03/09. Factura 001-0020584.
- Compra de Motoguadaña CS- 5800 ECHO Motor, \$ 4380, Comprada en Ferretería Industrial Norte. en fecha 25/03/09. Factura 001-0020585.
- Compra de Tanque de 1000, de fecha 13/04/09, conforme Factura N° 0011-000424, por \$ 15675,15.
- Compra de Tanque de 1000, el 13/04/09, conforme Factura 0011- 000155, por \$ 12375,12.
- Compra de Cargadora frontal Mod. WA200-5, maq. BAS, motor diesel, por \$ 492.235,98, en mayo de 2009.
- Compra de Excavadora Hidráulica, Mod. PC160L-7, Motor Diesel Komatsu, Mod. \$ 600.147,60.

Convenios de pago

- Convenios de pago de pago extrajudicial de arreglo de monto reclamado en autos “Moya, Raúl Hipólito y Maza, Gladis Victoria c/ Municipalidad de Pichanal y Municipalidad de Urundel- LABORAL ORDINARIO: DAÑO MORAL – DAÑO TOTAL”, EXPTE. N° 6825/07, firmado por Dr. Rodrigo Erazo Schimidt y el Dr. Joaquin Velez, de fecha 29/12/08, por la suma de \$ 60.000, en concepto de pago de capital y la suma de \$ 15000 en concepto de pago de honorarios.
- Convenio entre la Municipalidad y el Sr. José Almada, por la cual se dispone la compensación de horas extras trabajadas por el Sr. Almada, con la deuda que por ABL e Impuesto Inmobiliario, mantiene el mismo con la Municipalidad.

SALTA, 15 de Julio de 2011

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 78
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2216/09 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría en el Municipio de Pichanal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Pichanal, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar la información contenida en la Cuenta General de los Ejercicios 2.007 y 2.008; 2) Evaluar la información contenida en la Ejecución Presupuestaria al 31/05/09; 3) Evaluar en particular la gestión de las Contrataciones de Suministros y Obras Públicas llevadas a cabo por el Municipio; 4) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio y 5) Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 28/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.009, correspondiendo la presente al Código III-11/08;

Que con fecha 28 de marzo de 2.011 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Pichanal;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 15 de julio de 2.011 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 78

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Pichanal, que tuvo como objetivo 1) Evaluar la información contenida en la Cuenta General de los Ejercicios 2.007 y 2.008; 2) Evaluar la información contenida en la Ejecución Presupuestaria al 31/05/09; 3) Evaluar en particular la gestión de las Contrataciones de Suministros y Obras Públicas llevadas a cabo por el Municipio; 4) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio y 5) Evaluar los aspectos referentes a la protección del Medio Ambiente, obrante de fs. 191 a 258 del Expediente N° 242-2216/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Cr. R. Muratore